

Máster Universitario en Auditoría de Cuentas



DETERMINACIÓN DEL COSTE DE PRODUCCIÓN (Resolución de 23 de abril de 2015 del ICAC)

UN ANÁLISIS CRÍTICO

Curso académico: 2022 -2023

Trabajo Fin de Máster

Presentado por:

Dña. María Goxencia Fuster

Dirigido por:

Dra. Silvia Giralt Escobar

Alcalá de Henares, a 12 de septiembre de 2023

Resumen

El presente trabajo de fin de máster pretende realizar un análisis crítico de la Resolución sobre la “determinación del coste de producción”, publicada por parte del ICAC el 14 de abril de 2015. En dicha resolución se desarrolla una guía para establecer los criterios del coste de producción, es decir trata de dar respuesta sobre este tema al Plan General de Contabilidad del 2007.

Con anterioridad a que dicha Resolución del ICAC fuese publicada, existió una resolución anterior (2000) que trató de aclarar y ampliar diferentes cuestiones del PGC de 1990. Cuando éste se modificó en el año 2007, se observó por parte del ICAC, la necesidad de actualizar y ampliar la resolución, para alinearse y ampliar y mejorar las cuestiones relativas a este punto que aparecen como novedosas.

En relación con esta cuestión, la determinación del coste de producción no sólo existe una normativa nacional, sino que también las normativas internacionales lo contemplan y se analizarán en este trabajo. En la Unión Europea, la normativa internacional que hace referencia al tema tratado se encuentra recogida en la Normativa Internacional de Contabilidad, concretamente el IASB desarrolló la NIC 2 “Existencias” siendo su versión del 18 de diciembre de 2003, la que inspiró a la normativa española, sobre este tema y teniendo una NIC 2 revisada más actualizada de noviembre de 2017.

En Estados Unidos, las existencias también se encuentran reguladas, en concreto el tema se trata principalmente en la ASC 330 que desarrolló la FASB, en julio 2015.

De estos temas mencionados, se analizará en profundidad en el epígrafe “Estado de la cuestión” y se verá el impacto que tiene en España la contabilización de las existencias teniendo en cuenta la Resolución del ICAC del 2015, como las principales diferencias con las normas internacionales y su impacto en las cuentas anuales.

Palabras clave: Coste de Producción, FIFO, LIFO, CMP, NIIF, US GAAP, modelos.

ABSTRACT

This master's thesis aims to carry out a critical analysis of the Resolution on the “determination of the cost of production”, published by the ICAC on April 14, 2015. This resolution develops a guide to establish the cost criteria of production, that is, it tries to respond to the General Accounting Plan of 2007 on this topic.

There was a previous resolution (2000), Before said ICAC Resolution was published, that tried to clarify and expand different issues of the 1990 PGC. When it was modified in 2007, the ICAC observed the need to update and expand the resolution, to align and expand and improve the issues related to this point that appear new.

In relation to this issue, the determination of the cost of production not only exists national regulations, but also international regulations contemplate it and will be analyzed in this work. In the European Union, the international regulations that refer to the subject matter are included in the International Accounting Standards, specifically the IASB developed IAS 2 "Inventories" being its version of December 18, 2003, which inspired the Spanish regulations, on this subject and having a more updated revised IAS 2 of November 2017.

In the United States, stocks are also regulated, specifically the issue is mainly dealt with in ASC 330 developed by the FASB, in July 2015.

Of these mentioned issues, it will be analyzed in depth under the heading "State of the art" and will see the impact that the accounting of inventories has in Spain considering the ICAC Resolution (2015), such as the main differences with international standards and their impact on the annual accounts.

Keywords: Production Cost, FIFO, LIFO, CMP, IFRS, US GAAP, models.

1. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Justificación del proyecto	8
1.2. Objetivo del estudio	9
1.3. Metodología y fuentes de información	11
2. MARCO NORMATIVO	11
2.1. Introducción.....	11
2.2. Antecedentes en España	11
2.2.1. El Plan General Contable de 1973:.....	12
2.2.3. El Plan General Contable de 1990 y la resolución del ICAC de 2000	12
2.3. Normativa vigente en la actualidad en España.....	13
2.3.1. El Plan General de Contabilidad de 2007 y la resolución del ICAC 2015.....	13
2.3.2. Principales novedades del PGC 2007	13
2.4. Normativa en la Unión Europea. Antecedentes y vigente en la actualidad.....	15
2.5. Normativa vigente en EE. UU.....	16
2.5.1. Principales diferencias con las NIIF	17
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN	17
3.1. Ámbito de aplicación.....	19
3.2. Coste de producción	20
3.2.1. Definición del coste de producción	20
3.2.2. La determinación del coste de producción en el PGC.....	21
3.3. Asignación de los costes en una organización.....	24
3.3. Tipos de costes.....	27

3.3.1. Introducción	27
3.3.2. Costes directos	29
3.3.3. Costes indirectos	30
3.3.4. Costes fijos y variables	34
3.3.6. Los costes de subactividad y su relación con la capacidad productiva de la empresa	35
3.4. Producción conjunta	38
3.4.1. Imputación de costes en coproductos	39
3.4.2. Imputación de costes en subproductos	43
3.5. Mermas	43
3.6. Costes no vinculados a la propia producción	44
3.6.1. Gastos de comercialización y administración	44
3.6.2. Costes de almacenamiento.....	45
3.6.3. Costes de transporte.....	45
3.6.4. Costes de desmantelamiento y restauración	45
3.6.5. Gastos financieros.....	46
3.6.6. Diferencias de cambio	46
3.6.7. Reversión pérdidas por deterioro.....	47
3.7. Valoración de existencias	47
3.7.1. Valoración de existencias por el método LIFO (last in, first out)	47
3.7.2. Valoración de existencias por el método FIFO (first in, first out)	49
3.7.3. Valoración de existencias según el coste medio ponderado (CMP).....	50
3.7.4. Valoración por el método de los minoristas	51
3.7.5. Modelo del coste estándar	52

3.7.6. Análisis en detalle método LIFO. Ejemplo: empresas Dow Jones (EE. UU.) ...	54
3.8. Información a incluir en la memoria	62
3.9. Adaptaciones sectoriales.....	63
3.9.1. Empresas constructoras	63
3.9.2. Empresas inmobiliarias.....	64
3.9.3. Empresas del sector vitivinícola	65
3.9.4. Federaciones deportivas	66
3.10. Resumen análisis de las diferentes normativas.....	67
4. CONCLUSIÓN.....	69
4.1. Resolución del ICAC.....	69
4.1.1. Conclusiones de la resolución	69
4.1.2. Limitaciones de la resolución	70
4.2. En relación con la normativa europea	71
4.2.1. Conclusiones.....	71
4.2.2. Limitaciones:	72
4.3. En relación con la normativa americana.....	72
4.3.1. Conclusiones.....	72
4.3.2. Limitaciones	72
5. BIBLIOGRAFÍA	73

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación del proyecto

La contabilidad de gestión es la interna de la empresa, donde la dirección de la empresa toma decisiones diarias de la misma, es más dinámica y no se basa tanto en la financiera. La contabilidad financiera, se basa en principios y normas de registro y valoración para desarrollar las cuentas anuales de la sociedad, y dicha información financiera y contable será empleada por agentes externos (por ejemplo, sería el caso de accionistas y posibles inversores en las empresas cotizadas), que no tienen nada que ver en el día a día, es una información más estática que la de la contabilidad de gestión, ya que es a una fecha concreta, normalmente a 31 de diciembre, aunque hay empresas que establecen otros cierres contables.

La determinación del valor o coste de los inventarios es un punto muy relevante para las empresas y objeto de controversia con los años y según el país de la empresa, ya que ha ido modificando con el tiempo para atender realísimamente y ajustada a las necesidades empresariales.

El coste de producción es una variable importante en la contabilidad financiera, donde tiene su impacto en los estados financieros comprendidos entre otros por el balance y la cuenta de resultados, así como en los desgloses que se dan en la memoria y es también una variable importante para la toma de decisiones de la empresa y establecer estrategias sobre el inventario, precios de venta, márgenes, competitividad, etc., que estos conceptos están más relacionados con la contabilidad analítica. En un mundo cada vez más globalizado y complejo, las empresas realizan esfuerzos para que la contabilidad de costes sea efectiva para ambas contabilidades: gestión y financiera.

La normativa contable española relativa al coste de producción mediante el cual se valoran los inventarios de una empresa ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo. En el trabajo se analizará la determinación del coste de producción y el impacto y evolución de este concepto en el Plan General de Contabilidad (PGC) de 1973, pasando por el PGC 1990, hasta el PGC de 2007, que es el que está vigente en la actualidad; y las resoluciones (Resolución del ICAC del año 2000 y Resolución del ICAC del 2015) que el ICAC ha desarrollado, guías para calcularlo y que clarifica aspectos no recogidos.

Por otro parte, se tendrá en cuenta la Resolución del ICAC objeto de análisis y se comparará

con la resolución anterior (2000), la NIC 2 (Unión Europea) como de US GAAP (Estados Unidos) relacionadas con el coste de producción.

Es un concepto muy importante para valorar las existencias en las cuentas anuales. Se trata de un aspecto crucial para garantizar la fiabilidad de los estados financieros, cumplir con las normativas contables, tomar decisiones informadas y generar confianza entre las partes interesadas.

Por último, se pasará a realizar las conclusiones del trabajo, de acuerdo principalmente al impacto de la resolución del ICAC en España, como sus diferencias relevantes respecto a las normativas internacionales.

1.2. Objetivo del estudio

El objeto principal del análisis se centrará en el tratamiento que la resolución da a la determinación de los diferentes costes incluidos en el coste de producción, analizando si cubre con suficiente profundidad las distintas casuísticas que se pueden dar en función del tipo de empresa y el producto que fabrica o vende; si su tratamiento en la normativa europea y americana es similar o puede ser mejorado en la normativa española y si existen particularidades sólo aplicables a España. Con esta finalidad, se dará respuesta a las siguientes preguntas para valorar la importancia de una determinación del coste de producción adecuada y su influencia en los estados financieros de las empresas y si existe margen de mejora o ampliación:

- ¿Qué importancia tiene para las empresas la determinación del coste de su producción?
- ¿La resolución del ICAC sobre la determinación del coste de producción del año 2015 propone un tratamiento completo, que cubra múltiples opciones y mejore normativas anteriores?
- ¿Cuáles son los criterios aplicados en otros países para determinar el coste de producción?
- ¿Es un tratamiento más completo o ajustado a la realidad de las empresas que el español?

La importancia de realizar este análisis crítico se fundamenta en las siguientes razones:

1. Precisión en la valoración de inventarios: La resolución del ICAC se utiliza para valorar los inventarios a su coste de producción, lo es especialmente relevante en industrias donde los costes de producción pueden variar significativamente debido a cambios en los precios de las materias

primas, mano de obra o tecnologías utilizadas. Es importante determinar si siempre se ha valorado así los inventarios, si esta forma de valorarlos es más precisa y si es igual en otras normativas.

2. Cumplimiento normativo y contable: La valoración adecuada de los inventarios es esencial para cumplir con los marcos normativos, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que se tratan a nivel mundial de la normativa más extendida y conocida, como de las normas propias de cada país (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados). El incumplimiento de estas normativas puede llevar a sanciones legales y a la pérdida de credibilidad ante los inversores y otras partes interesadas. ¿Cumple la resolución del ICAC con la suficiente profundidad con la normativa? ¿Queda espacio a la interpretación individual?

3. Transparencia y confianza: La valoración adecuada de los inventarios contribuye a una transparencia contable, así como a una confianza en la gestión de la empresa, por lo que hay que analizar si esta valoración se realiza igual o hay discrepancias con otros países o con la norma internacional.

4. Evaluación del rendimiento financiero: La valoración precisa de los inventarios influye en el cálculo de indicadores financieros clave, como el margen bruto y el retorno sobre la inversión. Estos indicadores son fundamentales y son evaluados por los analistas e inversores, para evaluar el futuro de las empresas y son tenidos en cuenta por la dirección de la empresa, para la toma de decisiones.

La resolución del ICAC de Coste de Producción es importante para valoración de las existencias y su impacto en los estados financieros con los correspondientes desgloses en las notas de la memoria, por lo que trata de definir de forma clara y concreta como se valoran las existencias. Por otro lado, no trata de dar respuesta a la contabilidad analítica, pero se necesita tener conocimientos previos sobre esta contabilidad y en el fondo se sustenta sobre ella. La determinación de los criterios del coste de producción afectará a ambas contabilidades (financiera y analítica o de gestión), afectando tanto a la toma de decisiones. La Resolución del ICAC, trata de definir de forma clara como valorar las existencias, de cara a la contabilidad financiera, que es donde principalmente las empresas la están empleando, no trata de dar respuesta a la contabilidad analítica, si bien es un esfuerzo de acercar ambas contabilidades.

1.3. Metodología y fuentes de información

Las cuestiones planteadas, se les tratará de dar respuestas, y se emplearán fuentes secundarias como publicaciones del ICAC y de los organismos equivalentes de otros países (IASB y FASB, entre otros), documentos oficiales como el Boletín Oficial del Estado, artículos académicos o informes emitidos por firmas de auditoría de reconocido prestigio.

El método de estudio se estructurará realizando primero estableciendo un marco teórico que revise la literatura previa sobre el tratamiento del coste de producción en la normativa contable con anterioridad a la resolución del ICAC de 2015 y, como son los planes generales de contabilidad, anteriores al del año 2007 y la resolución del ICAC sobre este tema del 2000; posteriormente, se planteará el estado de la cuestión, es decir, las limitaciones, controversias y discusiones existentes sobre el tema y que la resolución del ICAC de 2015 pretende dar solución; se dedicará un capítulo a analizar los aspectos que cubre la resolución del ICAC, los que no cubre y todos aquellos en los que podría profundizarse más. Además, se tendrá en cuenta la normativa internacional y su ajuste con la resolución del ICAC. Por último, se intentará llegar a una conclusión que proponga mejoras y ampliaciones sobre la normativa existente. En la contabilidad analítica, no ha desarrollado en línea en muchas ocasiones con la contabilidad financiera, aunque es cierto que ésta última se ha evolucionado mucho en este siglo, en un esfuerzo de dar respuesta a las empresas con sistemas de producción más complejos y tecnológicos.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. Introducción

El coste de producción ha sido objeto de análisis en la normativa contable y de los correspondientes desarrollos relacionados con la normativa española. El presente marco normativo pretende realizar una aproximación al tratamiento del coste de producción en la normativa española, europea y americana.

2.2. Antecedentes en España

El coste de producción como concepto ha evolucionado a lo largo del tiempo en las

normativas contables de España, desde la aprobación del Plan General de Contabilidad de 1973. Esta evolución se trata de una respuesta necesaria para adaptarse a la creciente complejidad de los procesos productivos de las empresas, lo que ha llevado a una mayor concreción y expansión de dicho concepto en las regulaciones contables.

2.2.1. El Plan General Contable de 1973:

Se realiza la siguiente definición de las existencias en la segunda parte: “mercaderías, productos, subproductos y residuos, materias primas y auxiliares, elementos y conjuntos incorporables, otros materiales y embalajes y envases” (Real Decreto 530/197: p. 6479)

En este apartado de “Existencias”, se menciona:

“Para la valoración de las existencias se aplicará el precio de adquisición o el de mercado, si esté fuese menor...Y tratándose de fabricación propia, se computarán las materias primas, los consumos, la mano de obra y aquellos gastos que técnicamente corresponda, según el sistema de costes usualmente aplicado por la empresa” (Real Decreto 530/197: p.6571)

Además, para las existencias contempla como sistemas de valoración el LIFO, el FIFO o cualquiera que la empresa considere oportuno para determinar su valor.

2.2.3. El Plan General Contable de 1990 y la resolución del ICAC de 2000

El PGC de 1990 buscó la armonización al empezar a tener en cuentas las diferencias sectoriales. La resolución del ICAC de 2000, desarrolló el PGC de 1990 y amplió la forma de determinar el coste de producción, asentando las bases a seguir para la integración contable europea. En ambos se definen los siguientes conceptos:

- “Valoración”: *“Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o coste de producción”* (Real Decreto 1643/1990: p. 38613).
- “Coste de producción”: *“El coste de producción de un producto es el formado por el precio de adquisición. de las materias primas y otras materias consumibles necesarias para su producción, así como los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los*

productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación.” (Real Decreto 1643/1990: p. 38613).

Además, para las existencias contempla como sistemas de valoración el LIFO, el FIFO o cualquiera que la empresa considere oportuno para determinar su valor.

Según Jesús Urías (2001:40-41), ni el PGC ni la resolución del ICAC de 2000 añaden cambios significativos en la forma de determinar el coste de producción.

2.3. Normativa vigente en la actualidad en España

2.3.1. El Plan General de Contabilidad de 2007 y la resolución del ICAC 2015

El PGC de 2007 y posteriormente, la resolución de 2015, buscaron la convergencia y la adaptación a las distintas normativas europeas, principalmente europeas. La Resolución del ICAC también es una ampliación del Plan General de Contabilidad de PYMES (Real Decreto 1515/2007); y de las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas (Real Decreto 1159/2010). En ambos casos, el tratamiento del coste de producción es similar y respecto del concepto recogido en el plan general contable anterior (1990), no hay diferencia excepto que se añade: “

“en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.” (Real Decreto 1514/2007: p. 66).

Y como método de asignación de valor, recoge con carácter general el método CMP, si bien acepta el método FIFO. El método elegido por la empresa debe aplicarse en todas las empresas del grupo para todas las existencias con características parecidas (Real Decreto 1514/2007: p. 66).

La resolución del ICAC de 2015, busca la convergencia de la normativa española a través de la NIC 2 con la normativa internacional europea.

Principalmente en el análisis se referirá al PGC 2007 y a la Resolución del ICAC del 2000, ya que los efectos del tema en el análisis del impacto que tiene sobre el PGC PYMES y NOFCAC, se relacionan con el PGC 2007 o no es significativo como para estudiarlo.

2.3.2. Principales novedades del PGC 2007

El PGC 2007, trata de converger la normativa aplicable en España, hacia las normas

internacionales y por lo tanto introduce novedades significativas, que anteriormente no se observaron en el PGC de 1973 ni el PGC 1990, donde no varía de forma significativa ni en el concepto, ni en la valoración de existencias, respecto al área de existencias, que se mencionan a continuación (Real decreto 1514/2007):

- Concepto: la definición en el PGC 2007 se trata de una definición más amplia, que en el PGC anterior, en donde aparte de las existencias propiamente dichas, recoge que a cualquier activo que las empresas tengan con la finalidad de venderlos en el transcurso normal, se podría considerar en este epígrafe.
- Descuentos por pronto pago: en el PGC 2007, los descuentos por pronto pago si se recogen en las facturas, son tratados como menor coste de compra o de venta. En el PGC anterior, se consideraban como ingresos o gastos financieros, independientemente de si estaban incluidos en las facturas o no (cuenta de pérdidas y ganancias).
- Gastos financieros: en el PGC 2007, recoge que bajo ciertas condiciones (existencias con más de un año para poder venderse), se pueden activar en el coste de producción, mientras que el PGC anterior no lo recoge, pero en la resolución el año 2000 se permite su capitalización, en línea de lo recogido en el PGC 2007.
- Métodos de valoración: el PGC 2007, elimina de su redacción el uso del método LIFO, y por otra parte se utilizará con carácter preferente el coste medio ponderado, aunque considera aceptable, el FIFO. En el PGC anterior, no se establecía una preferencia en el método de valoración, y el LIFO, era un método aceptado para la valoración de las existencias.
- Valoración por cantidad y valor fijo: en el PGC 2007 no se recogen, mientras que en el PGC anterior si se contempla, aunque cumpliendo unos determinados requisitos, y para casos excepcionales.
- Pérdidas por deterioro: existen diferencias en las pérdidas consideradas reversibles, es decir, por una situación actual se realiza una pérdida, pero se espera que, en el futuro, las condiciones que originaron las pérdidas desaparezcan y se pueda revertir dicha provisión. En este apartado se observan las siguientes diferencias (Real Decreto 1514/2007):

- ✓ Se establece que se debe reconocer un deterioro en el valor de las existencias

cuando su valor de venta neto sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción. En contraste, en la versión anterior del PGC, en lugar de mencionar el valor neto realizable, se hablaba de valor de mercado para determinar si se requería reconocer un deterioro en las existencias.

- ✓ Se establece que, si las materias primas y otros materiales consumibles son susceptibles de tener un deterioro, pero al ser incorporados en los productos terminados se prevé que el precio de venta de estos últimos sea mayor que su costo de adquisición o producción, entonces no se requerirá realizar una corrección contable.

2.4. Normativa en la Unión Europea. Antecedentes y vigente en la actualidad

Las NIC son obligatorias en la UE para la preparación de las cuentas anuales consolidadas para empresas cotizadas. En España, los consolidados de sociedades que no cotizan, pueden aplicar tanto las NIIF como las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas (NOFCAC), a elección por parte de la empresa, aunque en las cuentas anuales individuales, se aplica el PGC 2007, sin opción de poder aplicar las NIIF. Hay que tener en cuenta que España, hizo grandes esfuerzos por intentar que su Plan General de Contabilidad del 2007 fuese similar o se aproximase hacia las NIIF y en sus desarrollos posteriores.

Hasta el año 2017, la Fundación IFRS (International Financial Reporting Standards) había realizado una evaluación en 150 jurisdicciones diferentes. De estas, en 126 de ellas, se había establecido la obligatoriedad del uso de las NIIF para las empresas que están sujetas a la presentación de informes públicos. Mientras que, en las jurisdicciones restantes, se permitía el uso de estas normas, pero no era obligatorio. (Fundación IFRS, 2017: p. 2).

El IASB (International Accounting Standards Board) en 2001 anunció un proyecto de mejoras, en la que se incluyó la NIC 2. Este proyecto tenía como objetivo disminuir o eliminar opciones duplicadas, repeticiones y disputas dentro de los Estándares, abordar ciertos desafíos en términos de convergencia y llevar a cabo diversas mejoras.

En diciembre de 2003, se publicó la NIC 2 revisada, por parte del IASB. Posteriormente, en noviembre de 2017, se realizó una actualización de esta norma, en la cual se eliminaron ciertos

puntos.

La NIC 2 brinda orientación para determinar el coste de los inventarios y proporciona orientación sobre las fórmulas de costes que se utilizan para asignar costes a los inventarios. Tiene dos objetivos: formular una guía que ayude de forma práctica a contabilizar las existencias como guía sobre los métodos para calcular los costes de las existencias; tiene esa doble vertiente que las normas españolas, necesitaron dos desarrollos; la primera parte está recogida en el PGC y la segunda en la resolución del ICAC.

La resolución del ICAC 2015, se puede decir que emana de la NIC 2 y es fiel a dicha norma en su desarrollo, si bien se puede decir que la resolución del ICAC entra en mayor detalle que la NIC 2, sin existir diferencias importantes entre ambas, más allá que la resolución del ICAC pone al CMP como método prioritario, dejando como aceptable el FIFO, mientras que la NIC equipará ambos métodos, sin existir una preferencia de uno sobre otro.

2.5. Normativa vigente en EE. UU.

Desde el año 2007, el IASB (órgano privado encargado de desarrollar y aprobar las NIFF) y el FASB (órgano privado encargado de desarrollar y aprobar las US GAAP) están haciendo esfuerzos por dar respuesta a un mundo globalizado e intentar llegar a consensos entre ambas normativas. Es importante entender que las NIFF están basadas en principios y da lugar a una mayor interpretación al ser normas más flexibles y abiertas a diferentes opciones y por otro lado las US GAAP están basadas en reglas, dando lugar a una menor interpretación. Comparar la información financiera, si la contabilidad se basa en reglas deja poco margen de actuación a los expertos auditores y contables, algo que es imprescindible en la contabilidad basada en principios y que deja más margen a la interpretación. (Garvey, 2013, p.6)

Durante estos años se ha avanzado especialmente en desarrollar un marco conceptual común, basado en principios. Como las normas se basan en el marco conceptual, se podría pensar que hoy en día se ha conseguido llegar a una convergencia plena, pero todavía existen diferencias, pero se ha avanzado muchísimo.

Respecto al epígrafe de existencias, las empresas se basan en la norma ASC 330 “Inventory” (US GAAP) y SFAS 151 (Statement of Financial Accounting Standards No. 151) tienen ciertas

similitudes (comparten objetivos parecidos) y diferencias (en los requisitos de medición y divulgación) que pueden afectar a la comparabilidad con la NIC 2 “Existencias” y por tanto con la resolución del ICAC 2015. En el capítulo siguiente, se analizará en detalle las diferencias entre las diferentes normativas.

2.5.1. Principales diferencias con las NIIF

La principal diferencia entre la normativa americana y la europea es la concerniente a la base del modelo contable, siendo en la primera las reglas y en la segunda, los principios. Esto afecta principalmente a la manera de comparar la información financiera, ya que si la contabilidad se basa en reglas deja poco margen de actuación a los expertos auditores y contables, algo que es imprescindible en la contabilidad basada en principios y que deja más margen a la interpretación. (Garvey, 2013, p.6) Por este motivo, es importante analizar qué diferencias existen en la normativa contable americana con respecto a la forma de calcular el coste de producción, para comprobar si la convergencia con la normativa europea es total o difiere y en qué difiere.

Una de las diferencias principales es la valoración del inventario. Mientras que las NIIF consideran como válidos los métodos FIFO y Crecio medio ponderado (CMP), las US GAAP también contemplan el uso del LIFO, prohibido por las NIIF (Rodríguez García y Bernad Herrera, 2007, p. 26). El PGC de 2007 no prohíbe expresamente el uso del LIFO como método de valoración, pero solo define como método de valoración aceptable el uso del FIFO, siendo el CMP el de preferencia según el Plan General de Contabilidad.

Los gastos financieros que cumplan determinados requisitos bajo NIIF y normativa española se tienen en cuenta en el cálculo del coste de producción, pero esta activación no esta contemplada en las US GAAP. Además, las primeras permiten revertir el deterioro de las existencias si previamente se ha considerado dicha reversión, algo que no sucede con las US GAAP. (Boned, 2018, pp.42-43).

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El ICAC dicta las Resoluciones que desarrollan el Plan General de Contabilidad. Las Resoluciones se centran en aspectos contables relacionados con determinadas partidas contables que necesita un desarrollo más amplio para su correcta comprensión y contabilización. Como, por

ejemplo: inmovilizado material, inmovilizado intangible, coste de producción (objeto de análisis en este trabajo) o la valoración de activos financieros.

La resolución del ICAC sienta las bases para determinar el coste de producción de los productos fabricados por la propia empresa que fabrica o los servicios que presta, que son consideradas existencias. Además, se determina el coste del inmovilizado producido por la empresa, haciendo referencia a inmovilizados concretos. Otro punto importante que trata la resolución del ICAC es la armonización contable con otras normativas contables internacionales y la integración de la normativa referente a las adaptaciones sectoriales.

Por tanto, esta resolución del ICAC se puede analizar como una ampliación y aclaración de la norma española y su comparación con la normativa internacional.

Respecto a la anterior resolución del ICAC del año 2000, las normas que contienen la resolución del ICAC del 2015 añade tres normas más, como son: la norma duodécima “Coste de las existencias en la prestación de servicios, la norma decimotercera aborda normas particulares (en concreto, las adaptaciones sectoriales de las empresas constructoras, empresas inmobiliarias, empresas del sector vitivinícola y federaciones deportivas) y la norma decimocuarta “Información en la memoria”. En relación con las dos primeras normas añadidas, no se tratan de novedades en sí mismas, se tratan de conceptos ya existentes, pero que en esta resolución del ICAC se mencionan expresamente. En la última norma añadida en esta resolución del ICAC en relación con la anterior, se trata de unificar en una norma la información a revelar en la memoria y no diseminada por toda la Resolución, como sucedía en su antecesora.

Por otro lado se elimina con respecto a la anterior resolución del ICAC, la norma de correcciones de valor, dado que se recogió una resolución del ICAC del 18 de septiembre de 2013, en relación con el deterioro de activos, al tratarse esta resolución del ICAC posterior al PGC del 2007, emana de dicho plan y no del anterior PGC y en dicha resolución del ICAC del 2013 se recogen las normas de por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos (Boletín Oficial del Estado, 25 de septiembre de 2013, núm. 230, pp. 77342).

Entre ambas Resoluciones, sí que existe una mayor complejidad en la resolución del ICAC 2015 que, en su antecesora, dado que da respuesta a unos procesos productivos más complejos e

intenta limitar la subjetividad y pone en cierta medida la contabilidad analítica al servicio de la contabilidad financiera, para servir a los usuarios externos.

A continuación, se abordan las diferentes normas de la resolución del del 2015 (Imagen 1), analizando sus diferencias significativas tanto con la normativa anterior española, como con la normativa internacional.

Imagen 1. *Contenido de la resolución del ICAC 2015*

- 1 Ámbito de aplicación
- 2 Coste de producción
- 3 Costes directos de producción
- 4 Costes indirectos de producción
- 5 Producción conjunta
- 6 Mermas en el proceso productivo
- 7 Gastos de comercialización y gastos posteriores a la venta
- 8 Gastos generales de administración o de dirección de empresas
- 9 Gastos financieros
- 10 Diferencias de cambio en moneda extranjera
- 11 Métodos de valoración de existencias
- 12 Coste de las existencias en la prestación de servicios
- 13 Normas particulares (adaptaciones sectoriales)
- 14 Información en la memoria
- 15 Entrada en vigor

Fuente: Boletín Oficial del Estado (2015)

3.1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la resolución del 2015 hace referencia a:

“La presente resolución del ICAC será de aplicación, con carácter general, para la determinación del coste de los productos –bienes y servicios– comprendidos en las existencias, que sean o hayan sido fabricados o elaborados por la entidad.” (BOE, 2015: p. 35508).

Según el PGC español, todos los productos se valoran al coste histórico (Boletín Oficial del Estado, 2007: p. 33) Esta es la primera diferencia entre la norma española y la “NIC 2: Existencias”:

de la valoración de las existencias se excluyen “los productos agrícolas y forestales, minerales, y a los intermediarios de materias primas cotizadas, si miden sus inventarios a valor razonable.” (NIC 2: p. 1).

La exclusión de productos agrícolas y forestales, minerales y los intermediarios de materias primas cotizadas del alcance de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 2), que trata sobre la valoración de inventarios, es porque estos productos requieren un tratamiento contable específico. La NIC 2 establece que los inventarios deben ser valorados al coste o al valor neto realizable, utilizando el método que resulte en un valor más bajo. Sin embargo, la NIC 41 que se refiere a la contabilidad de la agricultura, proporciona pautas específicas para la valoración de los productos agrícolas y forestales. Estas pautas se basan en el valor razonable, que refleja el precio estimado de venta en el mercado, menos los costes estimados para su finalización y venta.

En el caso de los minerales y los intermediarios de materias primas cotizadas, su valoración también se rige por normas y prácticas específicas relacionadas con el mercado de commodities y los precios fluctuantes. Estos productos suelen tener una volatilidad significativa en sus precios y su valoración al coste o al valor neto realizable puede no reflejar adecuadamente su valor en el mercado. Por lo tanto, se excluyen del alcance de la NIC 2 y se tratan bajo normas o guías específicas que se adaptan mejor a sus características particulares. Esto garantiza que la valoración de los inventarios de estos productos se realice de manera más precisa y consistente con su naturaleza y el entorno en el que operan.

Es importante destacar que el objetivo de estas exclusiones es asegurar que la contabilidad de los productos agrícolas y forestales, minerales y los intermediarios de materias primas cotizadas refleje de manera más precisa su valor económico, considerando las particularidades de sus mercados y su valor razonable.

3.2. Coste de producción

3.2.1. Definición del coste de producción

Uno de los factores que afectarán la supervivencia de la empresa son los precios, ya que la

rentabilidad de la empresa y, en definitiva, su éxito, depende del precio que ésta fije para la venta de sus productos. La determinación de precios es vital, ya que pequeños cambios en el precio de un producto o servicio pueden llevar a la empresa a ser exitosa y aumentar sus beneficios de manera exponencial y viceversa. (Kotler y Armstrong, 2012: 290).

La determinación del precio de venta de un producto o servicio se ve directamente afectada por el coste de producción, siendo una de las formas de determinación de precios de un producto. Si se atiende al coste de producción, una empresa fijará el precio de sus productos en función de lo que le cueste producirlo, esto es, no sólo la producción de este como un coste fijo, sino agregando todos aquellos costes variables que inciden en dicha producción (Kotler y Armstrong, 2012: 295-296)

El coste de producción, según el Plan General de Contabilidad de 2007 y en consonancia con la resolución del de 2015, se determinará:

“añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes. También se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias.” (Boletín Oficial del Estado, 23 de abril de 2015: p. 35494).

El Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1514/2007 de 16 de noviembre, contempla en su primera parte, dentro del marco conceptual de la contabilidad y en su título 6º sobre criterios de evaluación, lo que se entiende por coste de producción, diciendo así:

“El coste de producción incluye el precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, el de los factores de producción directamente imputables al activo, y la fracción que razonablemente corresponda de los costes de producción indirectamente relacionados con el activo, en la medida en que se refieran al periodo de producción, construcción o fabricación, se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas.” (Real Decreto 1514/2007: p.33)

3.2.2. La determinación del coste de producción en el PGC.

3.2.2.1. Inmovilizado material.

El coste de producción hace referencia directa al inmovilizado material, a la valoración del mismo según criterios contables y aplica a determinadas situaciones:

- A la valoración de determinados activos del inmovilizado material
- A la valoración de elementos patrimoniales que no puedan valorarse de otra manera más exacta.

El coste de producción incluirá lo referido en la cita anterior, los impuestos no recuperables y los gastos financieros devengados antes de que el inmovilizado pudiese comenzar a funcionar, que en el PGC de 1990 no era obligatorio aplicarlos. Esto puede provocar que si dichos intereses hacen que el inmovilizado exceda el valor razonable, la empresa tendrá que valorar si dota una pérdida o no por deterioro.

Por otro lado, en la valoración del inmovilizado habrá de tenerse en cuenta las amortizaciones, como un menor valor de dicho inmovilizado.

Es este PGC el que elimina, con respecto al anterior, las aplicaciones sectoriales y obliga a las empresas de dichos sectores a aplicar el nuevo PGC. No obstante, permite que sigan aplicando determinadas particularidades siempre y cuando no contradigan a lo expuesto en el PGC de 2008. La finalidad de esta adaptación es converger con las normas contables de aplicación en la UE y las Normas Internacionales.

En función del tipo de inmovilizado material al que se haga referencia, el coste de producción comprenderá una serie de variables u otras (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, p .40).

- a) Las construcciones se valorarán por su coste de producción siguiendo criterios de permanencia. Además, formarán parte de este coste las tasas e impuestos derivadas de la construcción y los honorarios que hayan percibido los arquitectos, directores de obra, etc.
- b) Las instalaciones técnicas que comprendan la adición de máquinas o herramientas también se valorarán por su coste de producción hasta que entren en funcionamiento, siempre que su permanencia sea superior a un año.

Restarán al valor del inmovilizado los descuentos percibidos también antes de la puesta en

funcionamiento del bien, como descuentos por pronto pago. Esta es otra novedad del PGC de 2007, que afecta directamente al balance de la empresa, contemplando un inmovilizado de menor valor.

Además, es importante la novedad en este PGC de los gastos de desmantelamiento, que se contemplarán también como un mayor valor del inmovilizado, rompiendo con la tradición del precio de adquisición. Por lo tanto, pasa a ser un elemento activable y no afecta a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3.2.2.2. Existencias

Las existencias se valorarán por su coste de producción siempre y cuando sea la propia empresa la que transforma dichas existencias en otras más elaboradas. En ese coste de producción habrá que incluir, además, los impuestos que la Hacienda Pública no reintegre y los gastos financieros derivados del tiempo transcurrido desde que se comienza la producción del bien hasta que se pueda comercializar.

Se considerarán existencias valoradas a precio de producción todos aquellos servicios prestados y no cobrados (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, p. 66).

Para valorar las existencias, si no se pueden identificar de manera unitaria, se empleará un método de valoración de existencias como el precio medio ponderado o criterios de valoración como el FIFO (first in, first out).

La normativa de valoración número 12 dentro del Plan General de Contabilidad Español, referente a las existencias, fue establecida en conformidad con la normativa internacional (NIC-2, 2005). Según esta norma, el cálculo del coste de producción se basa en el nivel de utilización normal de los recursos de producción, tanto para los activos fijos como para las existencias. Los costes de subactividad, originados por el uso incompleto de los recursos fijos para la producción, no se incluyen en el cálculo. Esta subactividad se evidencia cuando la empresa no logra utilizar la capacidad disponible para realizar su actividad.

El cálculo del coste de producción, de acuerdo con la imagen 2, se compone de los siguientes epígrafes, que se irán analizando de forma pormenorizada.

Imagen 2. Cálculo del coste de producción según la resolución del ICAC de 14 de abril de

2015.

Precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles así como el resto de bienes y servicios consumidos y directamente imputables

+ Parte razonablemente de costes indirectos relacionados con el proceso de fabricación (incluidos control de calidad) se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas

} Costes indirectos de producción fijos se imputan utilizando como denominador el nivel de producción normal o el real (el mayor de los dos).

+ Mermas necesarias para el desarrollo de la producción

+ Gastos específicos de administración o dirección relacionados claramente con la producción

+ Gastos de almacenamiento necesarios para la producción

+ Amortización gastos de investigación relacionados con la producción. Condiciones:

→ hayan sido previamente activados

→ haya sido objeto de amortización

+ Gastos financieros } Siempre y cuando proceso de producción superior a un año

+ Diferencias de cambio

- Valor neto realizable de subproductos, residuos, desechos y materiales recuperados cuando su valoración sea de importancia secundaria (producción conjunta)

+ Coste separable de los residuos con valor neto realizable negativo (producción conjunta)

No forman parte del coste de producción:

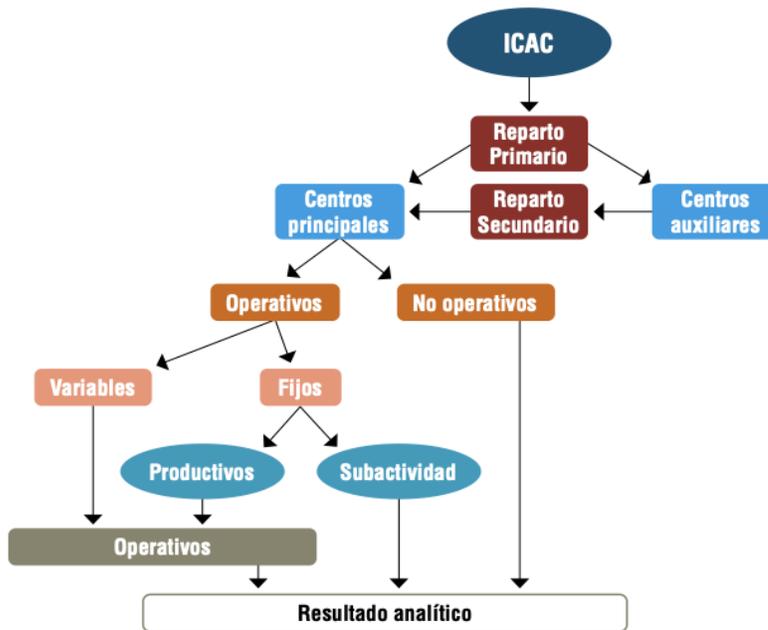
Costes de subactividad

Fuente: García Cornejo y Álvarez Álvarez, 2016:p. 210)

3.3. Asignación de los costes en una organización

La resolución del 2015 clasifica las actividades por funciones (Imagen 3), y supone la necesidad de un sistema de control de costes: primero se asignan los costes en centros de actividad (fabricación, administración, comercialización, almacenamiento, etc.) y después se imputan al cálculo del coste de producción de estos durante un tiempo.

Imagen 3. Esquema del proceso de análisis de costes considerando la subactividad



Fuente: Campas Planas, Cordero Ferrero, Cordobés Madueño y Rodríguez González, 2020: p. 48

El reparto primario y secundario, junto con los centros auxiliares, son conceptos relacionados con los costes y la asignación de costes. Estos conceptos son fundamentales para comprender cómo se distribuyen los costes en una organización. Según la AECA (Díez, 2014: pp. 2-4) se puede entender lo siguiente:

1. Reparto Primario y Secundario:

- El reparto primario se refiere a la asignación de los costes directos de los centros de producción (también conocidos como centros primarios o principales) a los productos o servicios que se están fabricando o brindando o su asignación a centros auxiliares. En este paso, los costes directos se asignan directamente a los productos en función de su relación causal.
- El reparto secundario ocurre cuando los costes que no pueden asignarse directamente a los productos se redistribuyen desde los centros de servicio o los centros auxiliares a los centros primarios y, finalmente, a los productos. Los costes en los centros auxiliares se distribuyen utilizando algún criterio de asignación, como la mano de obra, las horas de máquina, etc.

2. Centros Auxiliares:

Los centros auxiliares son divisiones de una organización que no están directamente involucradas en la producción de productos o servicios finales, pero brindan servicios esenciales a otros centros de la organización. Los costes incurridos en estos centros (por ejemplo, centros de mantenimiento, de contabilidad, de recursos humanos) no se pueden asignar directamente a los productos. En cambio, estos costes se distribuyen mediante repartos secundarios a los centros primarios y, finalmente, a los productos.

3. Centros principales no operativos: Comercialización y administración:

Con carácter general no forman parte del coste de producción los siguientes costes, aunque se podrán activar en función de si se consideran específicos para la fabricación o producción.

- Gastos de comercialización.
- Gastos posteriores a la venta del producto.
- Gastos generales de administración.
- Gastos de almacenamiento.
- Gastos financieros, se podrán activar si se tratan de existencias a largo plazo.

Al poder tratarse de costes que se pueden activar, añade cierta complejidad al cálculo del coste de producción al tener que evaluar cuando son necesarios o no para el proceso de fabricación y dicha evaluación puede depender de juicios de la dirección de la sociedad.

Ejemplo:

Supongamos que tenemos una fábrica que produce muebles. Tenemos tres departamentos: carpintería, pintura y ensamblaje. Además, hay dos centros auxiliares: el centro de mantenimiento y el centro administrativo.

- El departamento de carpintería produce las partes de madera necesarias para los muebles.
- El departamento de pintura pinta y da acabado a las partes de madera.
- El departamento de ensamblaje ensambla todas las partes en muebles terminados.

En este caso:

- El reparto primario involucraría asignar los costes directos del trabajo en cada departamento a los productos específicos que se están fabricando en ese departamento.
- Los centros auxiliares, como el centro de mantenimiento y el centro administrativo, incurren en costes que no se pueden asignar directamente a los productos finales. Los costes de estos centros se redistribuirían a través de un reparto secundario a los departamentos de producción.

3.3. Tipos de costes

3.3.1. Introducción

La resolución del de 2015 basa la determinación del coste de producción en el conjunto de costes directos e indirectos, al igual que el PGC, sin aclarar un método para la determinación de los segundos. Esto puede suponer una serie de problemas:

1. Identificación y clasificación de los costes indirectos de producción: Determinar qué costes deben considerarse como costes indirectos puede ser un desafío. La empresa debe identificar y clasificar correctamente los costes que no pueden ser atribuidos directamente a un producto o servicio específico. Esto requiere un análisis detallado de los diferentes elementos de coste y su relación con la producción.

2. Asignación de los costes indirectos: a los productos o servicios puede ser compleja. La empresa debe seleccionar un método de asignación que sea razonable y refleje de manera adecuada la relación entre los costes y la producción. Sin embargo, la elección del método de asignación puede generar discrepancias y diferencias de opinión, lo que podría afectar la consistencia y fiabilidad de la información contable.

3. Cambios en los volúmenes de producción: Los cambios en los volúmenes de producción pueden afectar la asignación de los costes indirectos. Si la producción varía significativamente, la base utilizada para asignar los costes indirectos puede volverse obsoleta o poco representativa. Esto puede resultar en una asignación inexacta a los productos o servicios.

4. Estimación de costes indirectos: Para algunos casos, puede ser necesario estimar los costes indirectos, especialmente cuando no se pueden medir directamente. La estimación de los costes

indirectos puede ser un desafío, ya que requiere la utilización de métodos y suposiciones que sean razonables y consistentes. Si las estimaciones no son precisas, puede haber distorsiones en la valoración de los inventarios y en los resultados financieros. En este caso, tanto la norma europea como la nacional y la resolución del ICAC no especifican un método para la asignación de los costes indirectos, hablando en todo momento de “asignación razonable”, siendo los más comunes para este reparto de costes las horas de trabajo, la capacidad productiva utilizada o el número de unidades producidas.

5. Cambios en los métodos de asignación: Si una empresa cambia sus métodos de asignación de costes indirectos, puede haber un impacto en la comparabilidad de los resultados financieros a lo largo del tiempo. La empresa debe considerar los requisitos y pautas contables aplicables al realizar cambios en los métodos de asignación y asegurarse de que se realicen de manera adecuada y documentada.

3.3.1.3. Aproximación a la clasificación de los costes relativos a la determinación del coste de producción

Los costes directos de producción se asignan y se identifican claramente el coste en cada unidad producida (Azparren Pérez, 2004: p. 107).

Los costes indirectos de producción son más complejos, ya que requieren de criterios de imputación y estimar la capacidad normal de la empresa. Suelen imputarse a centros de coste, como los que se explicarán el apartado siguiente (Azparren Pérez, 2004: p. 108). Toda estimación aporta cierta subjetividad. De acuerdo con la norma cuarta de la resolución del ICAC:

- Costes de fabricación propiamente dichos
- Costes de control de calidad
- Costes de administración específicos
- En un sentido amplio del concepto de coste de producción, los gastos de investigación

relacionados directamente con el proceso productivo, su amortización sería un coste indirecto de producción; si los gastos de investigación se contabilizaron como gasto del ejercicio, no son activables.

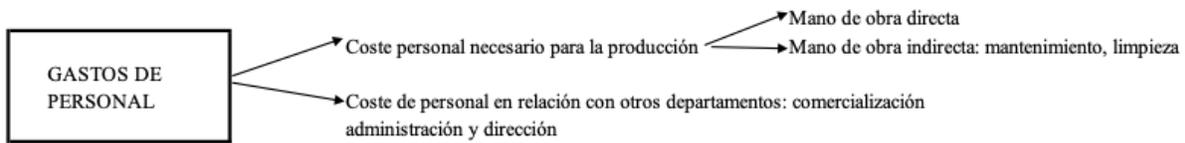
3.3.2. Costes directos

Los costes directos de producción se asignan de forma clara a un determinado producto o conjunto de productos, se identifica claramente el coste en cada unidad producida (Azparren Pérez, 2004: p. 107). La resolución del ICAC no hace alusión a una identificación clara de los costes directos. Según la NIC 2, los costes directamente atribuibles a la adquisición, producción o construcción de un inventario deben ser incluidos en su coste. Estos costes directos pueden incluir el coste de adquisición de los materiales, los costes de mano de obra directa y otros costes directamente relacionados con la producción del inventario. La NIC 2 no proporciona una lista exhaustiva de los costes directos, al igual que la resolución del ICAC 2015 ya que pueden variar según la industria y la naturaleza del inventario. Costes directos se podrían considerar de forma genérica, principalmente: materias primas, suministros, mano de obra directa y otros costes.

- Materias primas: en la resolución del ICAC si se mencionada expresamente su registro por su precio de adquisición minorando por las devoluciones de compras y rappels de compras (se tratan normalmente de descuentos por volumen o por algún tipo de incumpliendo una vez recibida la factura). Los rappels minoraran las existencias, siempre y cuando se pueden imputar directamente a las materias primas, mientras que, si ese no es el caso, minoraran directamente las compras producidas en el ejercicio. De acuerdo, con la consulta 6 del BOICAC 96 (año 2013), se establece que las devoluciones de ventas no se tienen en cuenta en el coste de producción. Ejemplos de acuerdo al sector de actividad: en agricultura, se pueden encontrar materias primas como el ganado, alimentos para el ganado, medicamentos para el ganado, semillas, fertilizantes, abonos, etc.; en el sector de la industria: todo material para el proceso productivo: madera, plástico, petróleo, acero, aluminio, tornillos, cinta aislante, cartón, volantes, asientos, ruedas, etc.; en el sector construcción: hormigón, ladrillo, etc.; en el sector servicios: ropa, alimentos, telefonía, etc.
- Suministros
- Mano de obra directa (Imagen 4), en relación con este punto, se entiende y se analiza desde el punto de vista siguiente:

Imagen 4. Gastos de personal

Gastos de personal



Fuente: Ferrer Pedrola, 2016: p. 45

Se trata de los gastos de personal operativo que incide directamente en la producción, trabajando mediante máquinas o de forma manual. Los gastos de personal se componen: sueldo bruto, seguridad social, aportaciones definidas y otros gastos sociales. En muchas ocasiones son complejos los conceptos que recoge y ver como se clasificaría de acuerdo con cuadro mencionado y dado que, en la normativa contable, no existe una guía propiamente dicha, ver que conceptos se imputan puede ser arbitrario para las empresas para considerar si está relacionado o no con la producción, como, por ejemplo: sueldo, desplazamientos, kilometraje, indemnizaciones, incentivos, pagos basados en acciones, retribuciones en especie, etc.

- Otros costes, como trabajos realizados o algunos servicios exteriores, entre otros.

3.3.3. Costes indirectos

Los costes indirectos de producción, también conocidos como costes indirectos de fabricación o gastos generales de fabricación, son aquellos que no pueden ser directamente atribuidos a un artículo específico de inventario. Estos costes incluyen gastos generales, como el alquiler de la planta, depreciación de los equipos de producción, costes de mantenimiento, entre otros. Según la NIC 2, los costes indirectos deben asignarse a los inventarios de manera razonable y consistente con los costes y la actividad de producción.

3.3.3.1. Imputación de costes indirectos de producción

La imputación de los costes directos es relativamente sencilla, como se ha observado, el problema se deriva de la imputación de los costes indirectos. La resolución aclara qué costes indirectos son susceptibles de imputación al coste de producción y cuáles no, como se observa en la

Imagen 5.

Imagen 5. Imputación de costes indirectos

Costes imputables:	Costes NO imputables
<ul style="list-style-type: none">• Producción• Construcción• Fabricación• Administración: si son específicos de un proceso de producción. Empresas cuyo objeto social exclusivo es la construcción de un activo.• Coste de subproductos o residuos con valor neto realizable negativo.• Mermas del proceso de fabricación hasta que el producto esté terminado.	Administración o dirección (en general). Ante la dificultad de identificar qué importe debe reconocerse como coste y qué otro como gasto del periodo. Comerciales Gastos posteriores (ej. Devoluciones ventas, garantías) Costes de subactividad: costes incurridos por la empresa por la infrautilización de su capacidad productiva prevista como normal
Gastos de investigación: Se podrían considerar como coste del producto si los gastos de investigación han sido previamente activados y objeto de amortización.	Gastos de investigación y desarrollo: Los gastos de I+D contabilizados como gastos del periodo no forman parte del coste de producción
Costes de desmantelamiento o retiro de elementos del inmovilizado utilizados en el proceso productivo	Correcciones valorativas por deterioro de elementos patrimoniales utilizados en el proceso productivo

Fuente: Soligó y Dabán, 2015: p. 7

Una vez aclarada la cuestión de qué costes indirectos son imputables o cuáles no lo son, queda por definir el criterio de imputación de estos. Ninguna norma establece un criterio fijo para realizar dicha imputación, siendo potestad de la empresa la elección de un sistema de imputación u otro.

3.3.3.2. Modelos de asignación de costes y su relación con la resolución del ICAC

La imputación de los costes indirectos de producción dependerá del modelo de costes elegido o empleado por la empresa. Según la Escuela de Organización Industrial (2012), se pueden observar una serie de modelos de asignación de costes:

- En función de si se imputan o no los costes directos, se puede hablar de modelos de costes totales (full costing) o modelos de costes directos (direct costing), siendo los primeros los que optan por imputar los costes indirectos y los segundos, los que no. El principal problema de este tipo de modelos es que no se distribuyen o imputan la totalidad de los costes, lo que hace que la cuantía final no sea todo lo exacta que debería.
- En función del volumen de producción y actividades realizadas por la empresa, los modelos empleados suelen ser los modelos de costes más tradicionales o basados en actividades. En el primer caso, la imputación de los costes indirectos se realizará

estableciendo una serie de criterios para el reparto de los costes indirectos.

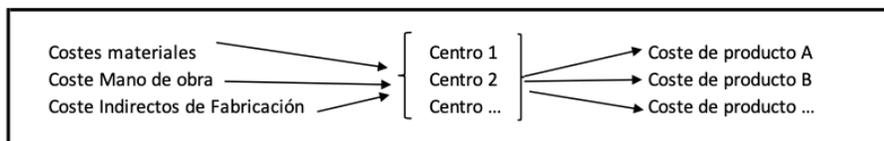
El primero de estos modelos repartirá los costes indirectos de manera constante entre todos los productos, mientras que el segundo lo hará según la actividad que más consumo genere, acercándose más al coste de producción de cada producto.

El segundo caso, los modelos ABC (activity based costing) se basan en la idea de que los costes se generan debido a las actividades realizadas dentro de una organización, y no solo por los productos o servicios en sí mismos. Este modelo es más complejo, teniendo que identificar las actividades que se llevan a cabo en la organización para producir productos o servicios; los inductores de costes (cost drivers), que son los factores que causan que las actividades se realicen y, por lo tanto, generen costes; la asignación de costes directos e indirectos a las actividades; se calculan las tasas de costes (tasas de costes por unidad de inductor de costes para cada actividad) y se asignan los costes a los productos/servicios en función de la cantidad de inductores de costes que generen.

a. Modelo full cost

Consiste en un método que acumula los costes del ejercicio y se distribuyen en función del volumen de producción. La Norma 4a de la resolución, en su apartado 2o impone que la distribución de los costes indirectos de producción se realizará con criterios de imputación razonables, completando el apartado 5o que deben preestablecerse sistemáticamente y respetar el principio de uniformidad, como se observa en la Imagen 6 expuesta a continuación:

Imagen 6. Modelo Full Cost



Fuente: Ferrer Pedrola, 2016, p. 45

b. Modelo direct cost

Consiste en un método que, para determinar el coste de producción, se tienen en cuenta los

costes variables, no considera a los costes fijos dentro del coste de producción, y, por lo tanto, como la resolución del ICAC ha obviado dicha clasificación de costes fijos y variables, este método indirectamente no está contemplado como óptimo para su uso, en la imputación de costes para su posterior contabilización, como se observa en la Imagen 7 expuesta a continuación:

Imagen 7. Modelo Direct Cost



Fuente: Ferrer Pedrola, 2016: p. 47

c. Modelo costes por proyecto

El modelo de costes por proyecto o por pedido puede aplicarse en diferentes operaciones: contrata, servicios, etc. Atendiendo lo establecido para valorar existencias de servicios, será el adecuado para valorar el grado de desarrollo para ponderar el ingreso y el valor de las existencias (Ferrer Pedrola, 2016, p. 46).

El modelo parte de la asignación de los costes directos del proyecto y deberá añadir la fracción de costes indirectos, asumiendo plenamente el mandato sobre el coste de producción.

d. Modelo de costes históricos completos con imputación racional

El coste de producción que define la resolución del ICAC contiene los costes directos y la imputación de costes indirectos, tal como se ha indicado. Si el análisis se detiene en este punto, el modelo que se aplica es el denominado de costes históricos completos (Ferrer Pedrola, 2016, p.47).

La Norma 4a, apartado 2o letra a), menciona que dicha imputación de costes indirectos se realizará excluyendo los costes de subactividad. La incorporación de esta salvedad modifica el modelo básico para situarlo en la delimitación del modelo de costes históricos completos con

imputación racional, que considera la actividad normal de la producción y determina intervalos de inactividad o subactividad.

El problema surge debido a la subjetividad a la hora de aplicar un criterio de asignación u otro, ya que su aplicación dependerá de la decisión de la empresa. Los problemas que se pueden encontrar, según la Escuela de Organización Industrial (2012) son:

- La subjetividad anteriormente mencionada.
- La dificultad y el elevado coste de la determinación del precio de transferencia.
- Los costes que son de difícil control y asignación por las diferentes unidades de coste.
- La existencia de servicios cruzados entre las diferentes áreas funcionales, que hagan complicada la determinación del centro de costes al que se refiere dicho coste.
- Los costes de subactividad, difíciles de asignar a un centro de coste determinado.

Deben cumplir el principio de uniformidad, la distribución de los costes indirectos de producción, una vez establecido por la sociedad un sistema de imputación de estos debe mantenerse en el tiempo, si no sucedan criterios objetivos para modificar dicha distribución inicialmente realizada. En la resolución del ICAC, se añade, que de existir causas que justifiquen su modificación, se deberá acudir a la norma de valoración 22 "Cambios en los criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC".

3.3.4. Costes fijos y variables

Los costes pueden, asimismo, clasificarse en función de la variación de la actividad, por lo que tendremos, según Azparren (2004: pp. 109-111):

- Costes fijos: aquellos que no varían según la actividad de la empresa, dado un horizonte temporal a corto plazo, varían si su precio de adquisición sufre alteraciones ajenas a la productividad de la empresa.
- Costes variables: todos aquellos que varían según el volumen de operaciones de la empresa. Estos costes, a su vez, pueden clasificarse en progresivos (los que aumentan en mayor medida que el aumento de la producción), regresivos (costes que decrecen conforme aumenta la producción) y proporcionales (los que aumentan de forma

proporcional al incremento de la producción).

Hay que considerar la existencia de costes variables, que pueden ser directos o indirectos y dependen solo del volumen de producción y están estrechamente relacionados con esta. La NIC 2.12 señala que los costes de transformación “*También comprenderán una parte, calculada de forma sistemática, de los costes indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados*” y en la resolución del ICAC 2015 no se mencionan, aunque se llega a sobrentender que se van a asignar en función de la producción reales. Prescinde expresamente de clasificar los costes entre fijos y variables, excepto para los de subactividad. En la propia resolución del ICAC se justifica no tener en cuenta dicha división de costes por: la existencia de costes mixtos (semivARIABLES o semifijos) y por la dificultad de establecer un tiempo determinado para analizar si son fijos o variables.

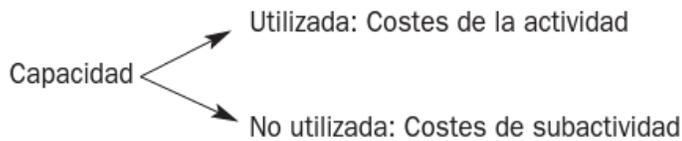
3.3.6. Los costes de subactividad y su relación con la capacidad productiva de la empresa

– Capacidad productiva

La capacidad de producción se refiere al tamaño con el que la empresa está configurada para lograr sus objetivos económicos. La dimensión o tamaño inicial de la empresa puede cambiar a lo largo del tiempo, aumentando cuando la empresa busca expandirse o reduciéndose debido a decisiones para limitar sus operaciones. La capacidad de producción se establece al definir los objetivos económicos de la empresa y se materializa a través de inversiones en infraestructuras como edificios, instalaciones de producción, investigación y desarrollo, entre otros. (Azparren Pérez, 2004: p. 114).

Según el preámbulo de la resolución del ICAC 2015, la capacidad productiva se fundamenta en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Ejemplo, una máquina que fabrica vasos de cristal podrá fabricar un número concreto de vasos, y esa será su capacidad teórica (la máxima), pero considerando los tiempos muertos, será su capacidad productiva real. Es importante, tener en cuenta los tiempos muertos, que afectan de manera directa a la capacidad.

Imagen 8. Capacidad productiva



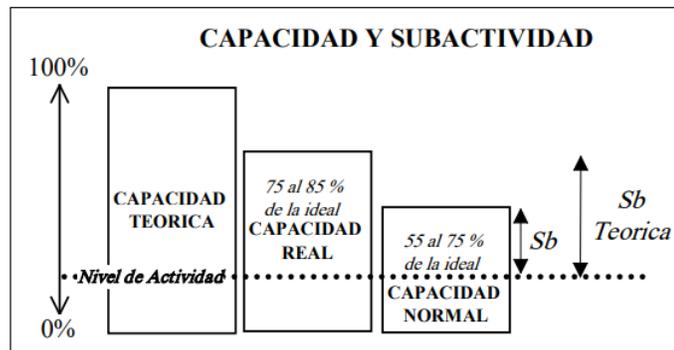
Fuente: Azparren Pérez, 2004: p. 115

– Subactividad

Los costes fijos son aquellos que permanecen invariables durante un período determinado, ya que derivan de la estructura establecida en la empresa para lograr sus objetivos en ese período. Por lo tanto, se consumen en todos los casos, sin importar la medida en que la empresa utilice dicha estructura en su ciclo operativo. Cuando la estructura no se utiliza en su totalidad, los costes relacionados con los factores fijos vinculados a la capacidad no utilizada generan costes que deben ser identificados de manera apropiada, ya que su asignación debe ser diferente.

A continuación, en la Imagen 9, se realiza un análisis entre las diferentes capacidades y cuál es el nivel de actividad, determinando de esta forma la subactividad.

Imagen 9. Relación entre la capacidad de la empresa y la subactividad



Fuente: González Gómez, 2011: p. 4

El modelo de imputación racional (González Gómez, 2011: pp. 6-8) propuesto por el Plan de contabilidad francés, estima que los costes fijos o de estructura se calculan como la diferencia la capacidad normal de la empresa y su nivel de actividad real y, como señala la resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000, se imputan en el resultado del ejercicio.

Los costes de subactividad si se trataban en el PGC de 1973, para determinar si la capacidad de producción de la empresa era la correcta, pero no se detallan en el PGC de 1990. Es en el año 2000 cuando el ICAC en su resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000 hace referencia directa a los costes de subactividad:

“los costes de subactividad hay que resaltar que no forman parte del coste de producción, si bien la medición de la subactividad requiere un planteamiento previo de los costes en que incurre una empresa por encima de la capacidad productiva utilizada, esto es, la subactividad recogerá aquellos costes incurridos por una empresa por la infrautilización de su capacidad productiva prevista como normal, por lo que deben ser imputados al resultado del ejercicio.” (Boletín oficial del Estado, 2000, p. 20848).

Dicho sea de otro modo, se hace referencia expresa a que los costes de subactividad deben ir recogidos en el resultado del ejercicio, pero no deben formar parte del coste de producción.

El problema surgido por la interpretación del ICAC es su falta de profundidad, ya que no menciona si la subactividad hace referencia a todos los factores o a sólo parte de ellos y si esta subactividad se produce todo el tiempo o sólo una parte del tiempo, pudiendo existir una subactividad necesaria por la naturaleza del proceso productivo o innecesaria.

En la NIC 2, se define como *“Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios ejercicios o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento”* mientras que la resolución del ICAC 2015 aporta subjetividad al cálculo. La NIC 2 también menciona que el nivel real de producción se podrá usar siempre que se asemeje a la capacidad normal, la resolución del ICAC no se expresa sobre este tema.

La FASB (Financial Accounting Standards Board) publicó en 2004 un informe sobre los costes de inventario en el que aclara que las cantidades anormales de gastos de instalaciones infrautilizadas o inactivas deben reconocerse como gastos del período independientemente de cómo se considere de anormal dicha cantidad de gastos. Aun así, se decidió incluir una guía que estableciese con más detalle de lo que se observa en la NIC 2 lo que se considera capacidad normal. La capacidad normal se refiere a un rango de niveles de producción dentro de los cuales se esperan variaciones ordinarias en los niveles de producción. (FASB, 2004: pp. 8-9).

En EE. UU., la subactividad se refiere a un rango de niveles de producción, que van a variar según factores específicos del negocio y de la industria. La capacidad normal se espera obtener durante varias temporadas en condiciones normales.

Las dos normativas son semejantes, en tanto en cuanto las dos mencionan expresamente el que, si el nivel real de producción se aproxima a su capacidad normal, podrá ser considerado razonable su uso. Por otro lado, también hacen referencia ambas normas a que, si la actividad real está por encima de la normal, los costes indirectos fijos fuesen mayores que los mismos reales, se estaría aumentando de forma irreal el valor de los activos.

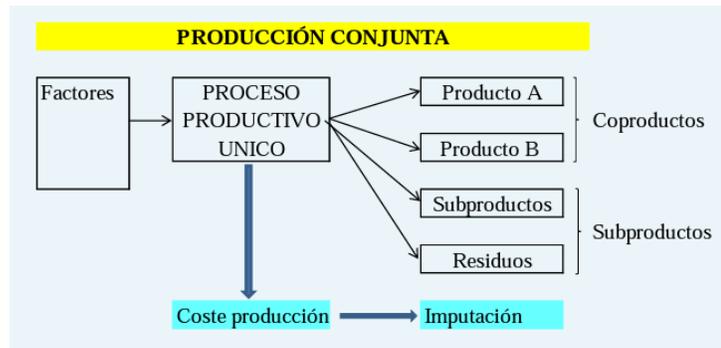
3.4. Producción conjunta

En la quinta norma de la resolución, regula cómo asignar los costes conjuntos a dos o más productos generados simultáneamente en el proceso de producción. Para ello, se sugiere que la distribución de estos costes conjuntos, en la mayoría de los casos, refleje de manera paralela o proporcional su valor realizable neto.

Es importante aclarar que cuando la empresa decide llevar a cabo una producción conjunta por motivos de gestión, el coste de producción debe calcularse siguiendo los principios generales. De la producción conjunta hay que considerar los siguientes productos:

- Subproductos (se tratan de productos de carácter secundario), se imputarán a los productos principales, siendo lo más objetivo posible y en función del valor neto realizable.
- Materiales recuperados son los que, por su valor inherente, vuelven a almacenarse tras su uso en el proceso de producción. Se reintegran al almacén cuando se preparen nuevamente para su uso.
- Residuos, derechos y desperdicios, se pueden aplicar el mismo criterio, a no ser que tengan un valor residual y entonces se podría deducir del valor neto realizable los costes del producto. La resolución del ICAC del 2015, incorpora una novedad respecto a la anterior, dado que, si dichos componentes tienen un valor neto realizable negativo, los costes separables de los residuos se podrán sumar al coste del producto.

Imagen 10. Diagrama de imputación de costes de producción en producción conjunta



Fuente: Ferrer Pedrola, 2018: p. 24

3.4.1. Imputación de costes en coproductos

El problema de la imputación de costes indirectos en un proceso de producción conjunta se encuentra en la determinación de los costes del proceso hasta el punto en que dicha producción se separa para obtener los diferentes coproductos. Para poder realizar la imputación, se emplean una serie de criterios de imputación, a saber (Ferrer Pedrola, 2018: p. 25):

- En función del coste medio unitario
- En proporción a las unidades físicas producidas, utilizando para ello la producción total.
- En función del valor de mercado de cada coproducto: puede optarse por el valor de la venta del coproducto o por el valor neto de realización, definido como ventas menos costes complementarios.
- En función de una serie de coeficientes de asignación predeterminados

Ejemplo (Acción Educa, s.f.: pp. 4-7):

La empresa “Combustibles Reunidos S.A.” produce gasolina, gasóleo y combustible que emplean los aviones. Todos estos combustibles se obtienen tras un proceso de refinería del petróleo obtenido en crudo, proceso del que se ocupa el departamento “A” siendo este departamento el que se convierte en el punto de separación pues es el refinado el paso previo a la elaboración de los productos restantes.

Imagen 11: Unidades por producto

Departamento	Producto	Unidades Recibidas (barriles)
B	Gasolina	280.000
C	Gasóleo	340.000
D	Combustible aviones	200.000
Total		820.000

Además, se tienen los siguientes datos:

Imagen 12: Costes de producción por departamento

Departamento	Coste de producción	Coste total de la venta	Valor de mercado punto separación	Valor de mercado final
A	164.000	0	0	0
B	50.000	4.000	0,80	1,15
C	30.000	1.000	0,70	1,00
D	35.000	5.000	0,95	1,40
Total	279.000	10.000		

Los costes de producción del departamento “A”, que ascienden a 164.000, forman parte del coste conjunto al producirse antes del punto de separación y forman parte de los costes asociados a los tres productos que la empresa fabrica. El resto de los costes de producción de los departamentos “B”, “C” y “D” se corresponden con costes de producción adicional y son los propios que se asignan a cada producto.

- En proporción a las unidades físicas producidas:

Este método relaciona la producción total con las unidades producidas por cada tipo de producto. En el caso del ejemplo, el coste se asignaría de la siguiente manera:

Imagen 13: Asignación de costes conjuntos en función de las unidades producidas

Producto	Asignación de costes conjuntos	Total
Gasolina	$(280.000/820.000) \times 164.000 =$	56.000
Gasóleo	$(340.000/820.000) \times 164.000 =$	68.000
Com. Aviones	$(200.000/820.000) \times 164.000 =$	40.000
Coste conjunto		164.000

Tras esta asignación de costes, se puede calcular el coste total por producto:

Imagen 14: Coste de producción total por producto

Producto	Coste conjunto asignado (Departamento A)	Coste adicional por producto (Departamentos B, C y D)	Coste de producción total
Gasolina	56.000	50.000	106.000
Gasoil	68.000	30.000	98.000
Comb. Aviones	40.000	35.000	75.000
Total	164.000	115.000	279.000

La base de este sistema estriba en la consideración de que todos los productos producidos deben incorporar parte de un coste total en función de la cantidad de ese producto concreto producida.

- En función del valor neto realizable:

Este método busca la estimación de un hipotético valor de mercado en el punto de separación de los productos finales, con el fin de estimar ese coste conjunto. La asignación de costes se realizaría como en el caso anterior en función de un valor de mercado estimado total y un valor de mercado estimado por producto. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Asignación costes conjuntos} = \frac{\text{Valor de mercado estimado total de cada producto}}{\text{Valor de mercado estimado total del conjunto de productos}} \times \text{Costes conjuntos}$$

Siguiendo el ejemplo anterior, se asignan calculan primero los valores de mercado estimados:

Imagen 15: Valores de mercado estimados

Producto (A)	Uds. Producidas (B)	Valor de mercado final por ud. (C)	Valor de mercado total y final (D) = B x C	Procesamiento adicional y costes de venta €	Valor de mercado total (F) = D - E
Gasolina	280.000	1,15	322.000	50.000 + 4.000	268.000
Gasoil	240.000	1,00	340.000	30.000 + 1.000	309.000
Comb. Aviones	200.000	1,40	280.000	35.000 + 5.000	240.000
Total					817.000

Para asignar los costes conjuntos:

Imagen 16: Asignación de costes conjuntos

Producto	Asignación de costes conjuntos	Total
Gasolina	$(268.000/817.000) \times 164.000 =$	53.797
Gasóleo	$(309.000/817.000) \times 164.000 =$	62.027
Com. Aviones	$(240.000/817.000) \times 164.000 =$	48.176
Coste conjunto		164.000

El coste de producción total sería:

Imagen 17: Coste de producción total

Producto	Coste conjunto asignado (Departamento A)	Coste adicional por producto (Departamentos B, C y D)	Coste de producción total
Gasolina	53.797	50.000	103.797
Gasoil	62.027	30.000	92.027
Comb. Aviones	48.176	35.000	83.176
Total	164.000	115.000	279.000

Este sistema permite tener en cuenta los ingresos que genera cada producto, asignando un coste mayor a aquellos productos que más ingresos generan.

Analizando los dos métodos, se puede observar que el coste conjunto antes del punto de separación y el coste de producción total es el mismo, sólo varía el coste asignado a cada producto de manera individual.

3.4.2. Imputación de costes en subproductos

Los subproductos son un producto de menor valor de mercado que el producto principal. La dificultad estriba en la clasificación de un subproducto como tal o como desecho.

Se puede observar imagen 11 la asignación de costes en los subproductos:

Imagen 18. Asignación de costes conjuntos en subproductos

ASIGNACIÓN DE COSTES CONJUNTOS EN SUBPRODUCTOS	
Subproductos	Menor valor de mercado frente al producto
Concepto	Supuestos de valor casi nulo Supuestos de coste de eliminación (resíduos)
Métodos de valoración	$\left\{ \begin{array}{l} \text{Coste producción conjunta} = \text{Coste producto} + \text{Coste subproducto} \\ \text{Coste producto} = \text{Coste total} - \text{Venta subproducto} \\ \text{Coste producto} = \text{Coste total} - \text{Valor subproducto (coste completo)} \\ \text{Coste producto} = \text{Coste total} - \text{Valor subproducto (incluyendo} \\ \text{coste subsiguientes y gastos de distribución)} \end{array} \right.$
Supuestos a considerar	$\left\{ \begin{array}{l} \text{Subproducto reciclado como materia prima } CP = CT - CMP \\ \text{Subproducto no tiene valor de mercado} \\ \text{Subproducto no tiene valor de mercado y su eliminación} \\ \text{determina un coste} \end{array} \right.$

Fuente: Ferrer Pedrola, 2018: p. 26

Para contabilizar los subproductos se pueden tomar en consideración dos tipos:

- Tipo 1: en este caso, se reconoce la existencia del subproducto en el momento de la venta
- Tipo 2: en este caso, se reconoce su existencia en el momento de su producción.

Ante esta situación, el ICAC contempla en su resolución dos opciones, bien asignando el coste en función del valor neto realizable, por lo que estaríamos hablando de aquellos subproductos o desechos que todavía sean capaces de generar un valor (como se observa en la Imagen 10, en métodos de valoración), bien considerando que no tienen valor alguno o, incluso, un valor negativo, por lo que se tratará el coste generado como:

$$\text{Coste de producción conjunta} = \text{coste de producto} + \text{coste de subproducto}$$

3.5. Mermas

Existen diferentes tipos de mermas, que contempla la resolución del ICAC del 2015 y su antecesora del año 2000, pudiéndose considerar que forman parte del coste de producción o su

imputación en el ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias:

- Las mermas derivadas del proceso de fabricación hasta que el producto esté terminado y sus gastos incurridos, se consideran activables. Cabe mencionar, que, si se tratasen de mermas carácter excepcional, aunque se den en el proceso productivo, dichas mermas se registrarían como una pérdida del ejercicio y no se tendrán en cuenta en el coste de producción.
- Las mermas de los productos terminados se tratarán como pérdida del ejercicio y, por lo tanto, no se tienen en cuenta en el coste de producción.

La resolución no menciona explícitamente otros supuestos de mermas, que en la operativa de las sociedades existen como los desechos o la producción defectuosa, esas mermas pueden aumentar el coste de producción o ir directamente como gasto del ejercicio, según a que se destinen. Por ejemplo, una producción defectuosa con una inversión adicional se puede recuperar en el sistema productivo y lo lógico es tenerlo en cuenta en el coste de producción.

Por otro lado, en la resolución del ICAC 2015 si se añaden las indemnizaciones por siniestros acaecidos y recoge que no se deducen del coste de producción, y se tratan como ingreso del periodo de forma correlativa al reconocimiento de las pérdidas por el deterioro. Por lo tanto, si las mermas tienen un carácter excepcional se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.6. Costes no vinculados a la propia producción

3.6.1. Gastos de comercialización y administración

La Resolución, establece, que los gastos de comercialización no pueden contemplarse su activación y, por lo tanto, serán gasto del ejercicio.

Los gastos de administración y dirección no se contemplan tampoco para su activación de forma general, pero la resolución del ICAC, señala que si dichos gastos, se pueden relacionar claramente con el proceso de fabricación de la empresa, se podrán activar dentro del coste de producción.

3.6.2. Costes de almacenamiento

Según la NIC 2-16.2., y normativa española, los gastos de almacenamiento se registran como gasto del ejercicio, salvo que estos costes se consideren totalmente necesarios para la producción de un producto, previos a un proceso de elaboración ulterior; o en la compra de existencias por parte de la sociedad antes de su transformación se activan dentro del coste de adquisición; o si el inventario requiere un proceso de maduración para llevarlo a una condición de venta (por ejemplo, los vinos). Bajo US GAAP, no hay orientación específica sobre estos costes.

3.6.3. Costes de transporte

Los costes de transporte, en función del momento en que se incurren en estos costes, podrán considerarse costes dentro del coste de producción o gasto del ejercicio:

- Compra de mercancías: si estos costes se atribuyen directamente al coste de adquisición, se pueden activar.
- Incurridos entre los sitios de fabricación: se activan en las existencias.
- Envío de los productos al cliente: es importante diferenciar entre si se considera si está unido a la venta o se considera separado de la misma: en el primer caso, se tendría en cuenta en el coste de producción, a diferencia del segundo caso, donde no se tendría en cuenta. A diferencia de las Normas NIIF y resolución del ICAC 2015, donde depende de si estas actividades representan una obligación de desempeño separada o no de la venta de los bienes, la contabilización de las actividades de envío y manipulación realizadas después de que el cliente haya obtenido el control de los bienes relacionados está sujeta a una elección de política, bajo US GAAP.

3.6.4. Costes de desmantelamiento y restauración

Los costes de desmantelamiento, afectos al inmovilizado empleado durante el proceso productivo, se tendrá en cuenta para el cálculo del coste de producción en función de su vida útil. La NIC 2, va en línea con la normativa española al respecto, considerando que, si dichos costes se han producido por la producción en periodo concreto, reconociéndose en el resultado cuando estos productos se venden a terceros. Bajo US GAAP, en cambio, no se contempla que se registren en las

existencias, debiéndose registrar en el activo fijo y la depreciación posterior del coste se incluye en los costos indirectos de producción en períodos futuros durante la vida útil remanente estimada del activo.

3.6.5. Gastos financieros

En la resolución del ICAC, se mencionan los gastos financieros en la novena parte, lo normal es que no se pueden capitalizar, excepto si cumplen una serie de condiciones: el proceso de producción, estar en condiciones de una posible venta, corresponde con un periodo superior de un año, sin tener en cuenta en el plazo las interrupciones en el proceso de producción de dichas existencias; y se han devengado dichos gastos financieros antes de que las existencias estén destinadas al consumo final. Los gastos financieros una vez finalizado el proceso de producción y estar disponible para la venta, ya no se podrán capitalizar en el coste del producto.

- Cálculo de la capitalización de los gastos financieros: el valor para poder ser capitalizados se calculará en función el prometido de los activos afectos a lo largo del ejercicio, minorando el importe de las subvenciones, donaciones y legados si se han reconocido para su financiación.
- Límite gastos financieros capitalizables: el total de gastos financieros no podrá ser superior que los gastos financieros que se hayan capitalizado.

Por su parte, la NIC 2 no hace una referencia directa y remite a la NIC 23 “Costes por fondos tomados en préstamo”. La resolución del ICAC, se puede decir que va en la línea de la NIC 23.

3.6.6. Diferencias de cambio

En la resolución del ICAC 2015 se habla de ellas en la décima parte, donde se menciona que no se consideran parte del coste si no se puede calificar como un ajuste al tipo de interés de la operación y tendrá que cumplir unas condiciones: identificable con el activo, más de un año y que la variación del tipo de cambio se produce antes de que se destine al consumo final.

Por su parte, la NIC 2 no hace una referencia directa y no permite incluirla en el coste de producción.

3.6.7. Reversión pérdidas por deterioro

La normativa española y la NIC 2, reconoce que un deterioro en años anteriores puede revertirse, siempre y cuando han cambiado las circunstancias, que originaron el deterioro, siempre siendo el límite el valor original y se reconocen en el resultado en el período que se produce la reversión.

Por su parte, bajo US GAAP, no reconoce que se pueda revertir deterioros, recogiendo en la ASC 330.10 -35-14, “en el caso de bienes que se han rebajado por debajo del coste al cierre de un ejercicio fiscal, dicho importe se reducía en el coste para fines contables posteriores”.

Pero por otro lado, en el FASB ASC Master Glossary menciona que la “obsolescencia de inventario” como uno de los elementos sujetos a cambios en la estimación contable”, y ha existido una corriente en EEUU, donde llego a pensar que con este último punto se estaba reconociendo su reversión, por lo que la SEC, expuso la siguiente posición siendo la siguiente “que una reducción del inventario al menor entre el coste o el mercado al cierre de un período fiscal crea una nueva base de coste que posteriormente no se puede aumentar en función de los cambios en los hechos y circunstancias subyacentes”, siendo muy clara y sin dar posibilidades a interpretaciones, y no pudiendo revertirse las pérdidas en ningún caso.

3.7. Valoración de existencias

La valoración de las existencias, su coste, se puede realizar empleando diferentes métodos de valoración. La normativa española establece como método prioritario el precio medio ponderado, y el método FIFO como un método aceptable, y si se tratan de bienes no intercambiables se realizará de forma específica e individual la imputación de los costes. En la NIC 2 regulan los mismos métodos que en la normativa española, eso si no se da preferencia a ningún método y las empresas los podrán utilizar a su criterio. Mientras, que bajo US GAAP, están permitidos el FIFO, LIFO y CMP. Se analiza cada método a continuación:

3.7.1. Valoración de existencias por el método LIFO (last in, first out)

El método de valoración de existencias LIFO consiste en que los productos adquiridos recientemente, son los primeros en ser consumidos o salir del inventario o mientras que los productos

más antiguos son los que se quedan en inventario hasta que sean vendidos o utilizados posteriormente. Este método tiene determinadas implicaciones contables que van a afectar a su registro y a las cuentas anuales de una empresa. A continuación, se detallan algunas de las principales implicaciones:

- Coste de ventas: Con el método LIFO, presupone que los productos que más tarde han sido comprados o producidos son los primeros en venderse, lo que implica que el coste de ventas refleja el coste de los artículos más recientes en inventario. Dado que los precios de los productos pueden aumentar con el tiempo debido a la inflación u otros factores, el coste de bajo el método LIFO tiende a ser más alto que bajo otros métodos de valoración.
- Valoración del inventario final: El método LIFO supone que los productos más antiguos comprados o producidos quedan en el inventario final. Esto implica que el valor de los productos en existencia en el balance general reflejará los precios más antiguos, lo que puede no reflejar el valor de mercado actual de los inventarios. En periodos de inflación, esto puede resultar en una subestimación del valor del inventario en comparación con los precios actuales de mercado.
- Pérdidas y ganancias: Debido a que el coste de ventas es más alto con el método LIFO, las ganancias brutas suelen ser más bajas. Esto se debe a que se están vendiendo productos más recientes, que probablemente fueron adquiridos a precios más altos. En consecuencia, las utilidades netas también pueden ser menores bajo este método en comparación con FIFO o el coste promedio ponderado.
- Flujo de efectivo: Bajo el método LIFO, los costes de producción más recientes se registran como gastos antes que los costes más antiguos. Esto puede afectar el flujo de efectivo, ya que los pagos por las compras de inventario más recientes se reflejarán en el estado de resultados antes, lo que puede dar lugar a mayores pagos de impuestos y un flujo de efectivo diferente al que se experimentaría con otros métodos de valoración.
- Impacto en los estados financieros: La utilización del método LIFO en vez de otro método de valoración, tendrá su impacto en los estados financieros, como en la propia valoración del inventario. Existe una dificultad para comparar los estados financieros de

las empresas del mismo sector, que emplean diferentes métodos de valoración.

El método LIFO no está permitido bajo la NIC 2, ni en el PGC 2007, sólo se contempla bajo US GAAP, que se analizará en el apartado correspondiente.

3.7.2. Valoración de existencias por el método FIFO (first in, first out)

El método FIFO consiste en que quienes se basan en la premisa de que los productos adquiridos o almacenados son los primeros en consumirse o venderse, implicando que los que queden en el inventario son los más recientemente adquiridos o producidos. Este método tiene determinadas implicaciones contables que van a afectar a su registro y a la presentación de los estados financieros de una empresa. A continuación, se detallan algunas de las principales implicaciones:

- Coste de ventas: Con el método FIFO, los productos más antiguos se registran como vendidos primero, lo que implica que el coste de ventas refleja el coste de los artículos más antiguos en inventario. Dado que los precios de los productos pueden variar con el tiempo, el coste de ventas bajo el método FIFO suele ser más bajo que en otros métodos de valoración. El inventario final, bajo el método FIFO, estará compuesto por productos recientes y con precios más actuales del mercado. Esto puede ayudar a que el balance general refleje un valor más cercano a los precios actuales del mercado, lo que es útil en períodos de inflación o de volatilidad en los precios de los productos.
- Valoración del inventario final: el valor de los productos en existencia en los estados financieros reflejara los precios más recientes, lo que puede ser útil para reflejar el valor de mercado actual de los inventarios. Además, dado que el coste de ventas bajo el método FIFO refleja el coste de los artículos más antiguos en inventario, es probable que los costes registrados sean más bajos en comparación con otros métodos como LIFO o el coste promedio ponderado. Esto puede resultar en márgenes de beneficio bruto más altos en el estado de resultados, lo que puede ser visto positivamente por los inversores y analistas, lo que podría mejorar la percepción sobre la rentabilidad de la empresa.
- Pérdidas y ganancias: Debido a que el coste de ventas es más bajo con el método FIFO, las ganancias brutas suelen ser mayores. Esto se debe a que se están vendiendo productos más antiguos, que probablemente fueron adquiridos a precios más bajos. En

consecuencia, las utilidades netas también pueden ser mayores bajo este método.

- Flujo de caja: Bajo el método FIFO, los costes de producción más antiguos se registran como gastos antes que los costes más recientes. Esto puede afectar el flujo de caja, ya que los pagos por las compras de inventario más recientes se retrasan en el tiempo y se reflejarán en el estado de resultados en futuros períodos contables.
- Inflación: El método FIFO tiende a dar lugar a un mayor valor del inventario final en periodos de inflación, ya que los productos más recientes, que reflejan los precios actuales más altos, quedan en existencia. Esto puede resultar en una sobrevaloración del inventario y, por ende, una subestimación del coste de ventas y los resultados netos.

3.7.3. Valoración de existencias según el coste medio ponderado (CMP)

El CMP es un método de valoración utilizado en contabilidad y gestión de inventarios. Con este enfoque, el coste de cada unidad de inventario se determina mediante un cálculo que toma en cuenta el promedio ponderado de los precios de todas las unidades compradas o producidas durante un período determinado de tiempo, normalmente un año. Sus implicaciones contables podrían ser:

- Valoración del inventario: El método CMP refleja un coste promedio ponderado para cada unidad de inventario. Esto puede ser beneficioso, ya que suaviza las fluctuaciones de los precios de los productos y proporciona una visión más estable del valor del inventario en comparación con otros métodos de valoración, como FIFO o LIFO.
- Coste de ventas: Con el método CMP, el coste de ventas se calcula multiplicando la cantidad de unidades vendidas por el coste unitario promedio ponderado. Esto puede resultar en un coste de ventas más estable y predecible en comparación con métodos como LIFO, que pueden tener un coste de ventas más volátil en períodos de inflación.
- Simplicidad contable: El método CMP es relativamente sencillo de aplicar y no requiere realizar seguimiento individual de cada compra o venta de unidades de inventario. Esto puede ser útil para empresas con un gran número de transacciones de inventario.
- Menor distorsión en periodos de inflación: Aunque el método CMP puede no reflejar los costes actuales de reposición como lo haría el método LIFO en un período de inflación, aún puede proporcionar una valoración más realista del inventario que FIFO, que valora

el inventario a precios históricos.

Hay que tener en cuenta que, en función del método de valoración de inventarios elegido, ya sea FIFO, LIFO, coste promedio ponderado o cualquier otro, puede impactar en los estados financieros y el rendimiento reportado de una empresa. Por lo tanto, la elección del método debe basarse en consideraciones contables, fiscales, operativas y financieras específicas de cada empresa y su industria. Además, es fundamental seguir las regulaciones contables aplicables y mantener consistencia en la aplicación del método de valoración elegido a lo largo del tiempo.

3.7.4. Valoración por el método de los minoristas

Según la AECA, en su documento “Método de los minoristas. Caso práctico N.º 32” (AECA: 1-3) el enfoque de valoración de existencias utilizado por los minoristas es comúnmente empleado en la industria comercial, especialmente cuando se manejan numerosos productos de rotación rápida con márgenes similares, lo que hace complicada la aplicación de otros métodos de costeo. En este método, el valor de las existencias se calcula restando un porcentaje apropiado de margen bruto del precio de venta del producto. El porcentaje debe tener en cuenta las unidades de inventario que han sido etiquetadas con un precio de venta inferior al original. Generalmente, se emplea un promedio por sección o área de negocios en la que se realizan operaciones.

El método toma en consideración el margen bruto, lo que significa que se reflejan los márgenes de beneficio esperados en el cálculo del valor de las existencias. Esto puede ayudar a proporcionar una representación más precisa de la inversión real de la empresa en el inventario.

Dado que el valor de las existencias se calcula en función de un porcentaje de margen bruto, cualquier cambio en los márgenes de beneficio afectará directamente el valor de las existencias. Esto puede ser tanto una ventaja como una desventaja, ya que proporciona una mayor correlación entre el valor del inventario y los resultados financieros.

Aunque el método utiliza un porcentaje de margen bruto promedio, la realidad puede variar. Algunos productos pueden tener márgenes más altos o bajos, lo que puede llevar a una valoración inexacta si el porcentaje promedio no refleja adecuadamente estas diferencias.

Este método contable es útil en entornos minoristas donde los productos tienen rotación rápida y márgenes similares. Su precisión depende de la consistencia de los márgenes y de la

aplicabilidad generalizada de los porcentajes de margen bruto promedio. Es importante que las empresas comprendan sus implicaciones y consideren si este método se adapta a su situación y a las regulaciones contables y fiscales locales.

Dicho método se recoge la NIC 2 y donde se recoge que regularmente dicho método revisa su cálculo y se realiza los ajustes necesarios. En la ASC 330 es un método aceptado, pero no se proporciona una guía específica de su aplicación, por lo tanto, en la práctica no se suele ajustar periódicamente su valor en EE. UU.

3.7.5. Modelo del coste estándar

En la resolución del ICAC 2015, en su segunda norma en el apartado cuarto, se establece:

“Sin perjuicio de lo anterior, el coste estándar podrá ser utilizado por la empresa para determinar el coste de los productos siempre que el resultado de aplicarlo no difiera del coste de producción definido en el apartado 1 de esta norma, teniendo en cuenta el principio de importancia relativa.

A tal efecto los costes estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. Si las condiciones varían de forma significativa, la empresa deberá revisar sus estimaciones iniciales”. (Boletín Oficial del Estado, 2015: p. 35509).

De esta definición de la resolución del ICAC se establecen las siguientes premisas:

- El coste estándar es un concepto técnico, basado en un análisis de la producción.
- Es muy importante los conceptos de eficiencia y utilización de la capacidad que se menciona en la propia definición.
- No es de aplicación a los costes directos como materias primas, que su valoración será el CMP, aceptando el FIFO.
- Para el cálculo del coste de producción, si las desviaciones son significativas entre el coste estándar y el histórico, se tendrán en cuenta en su cálculo.

En este contexto, la empresa establece el coste estándar basándose en los niveles típicos de consumo de materias primas, suministros, mano de obra y los costes indirectos de producción para

la producción.

Respecto de la anterior resolución del ICAC (2000), existe un planteamiento diferente respecto al coste estándar, donde se dice que no se podrá utilizar si no hay diferencias significativas si se usan los métodos aceptados por la resolución. En contraprestación, la resolución del ICAC del 2015, acepta este método como se ha mencionado anteriormente.

Este enfoque para calcular los costes de producción de inventarios se usa típicamente en la contabilidad de gestión de las empresas, tanto para la planificación presupuestaria como para tomar decisiones estratégicas. Sin embargo, es importante destacar que este método no es fácil de aplicar y demanda un estudio exhaustivo del proceso de producción de cada uno de los productos de la empresa. Su implementación es bastante compleja, lo que sugiere que es más viable para empresas de gran envergadura.

La propia resolución, trata aproximar el modelo de coste estándar contemplado de la contabilidad analítica, a la financiera. El coste estándar, si aparece en la resolución, pero en el plan general de contabilidad no se recogió, al no contemplar costes reales o históricos incurridos, ya que consiste en estimaciones realizadas antes del proceso productivo y se basa en fórmulas, donde se tiene en cuentas los costes históricos y proyecciones de los costes en los que se puede incurrir en un futuro.

El coste estándar se puede aplicar desde dos distintos modelos: costes completos y costes variables. Según la Resolución, el modelo de costes variables no se aplica en la contabilidad financiera, por lo que se basará en un modelo de costes completos.

El cálculo de los costes que forman parte del coste estándar:

- costes directos: las materias primas, no pueden calcularse así, sino con el CMP o el FIFO, pero la mano de obra si se puede tener en cuenta el coste estándar que será la tasa horaria estándar por el coste unitario.
- costes indirectos, pueden existir varios modelos: uno de ellos podría ser parecido a la mano de obra directa y otro, mediante la aplicación de presupuestos flexibles, partiendo de un volumen de actividad predefinido.

Para realizar la valoración de las existencias de acuerdo con el método del coste estándar,

se enfrenta a una serie de problemas:

- En los saldos iniciales contabilizaciones, son según los saldos finales del año anterior, pero esto de acuerdo con el coste estándar asignado al ejercicio, puede no coincidir. En empresas con producción sencilla, será más fácil analizar las desviaciones, pero en empresas con procesos de producción complejos, analizar las desviaciones y su ajuste puede complicarse según las diferencias en las distintas fases productivas.
- Las desviaciones, de acuerdo con la resolución del ICAC del 2015, establece realizar una revisión de las estimaciones iniciales si existen evidencias de modificaciones que puedan ser significativas, entonces sería interesante para las empresas valorar las existencias tanto a su coste estándar como a coste histórico o real, por lo que, si la variación es importante, se puede ajustar la valoración de estas.
- La resolución no establece un criterio para decir cuanto una variación es significativa, por lo que será un juicio de valor, lo que realiza, aún más complejo, el uso de este método.

3.7.6. Análisis en detalle método LIFO. Ejemplo: empresas Dow Jones (EE. UU.)

En US GAAP, en la ASC 330, el método LIFO, se considera aceptable su uso, como ya se ha comentado, bajo normativa europea y española, el método no se contempla actualmente. En la década de 1930-1940, se permitió este método con fines fiscales, pero las normas fiscales solo lo permitían siempre que se usase en la contabilidad de las empresas. Bloom y Cenker (2009) informaron que aproximadamente el 5% de las empresas que cotizadas en Estados Unidos utilizan actualmente LIFO como su principal método de valoración de inventario.

A continuación, se analiza como registran y valoran las existencias, las empresas del Dow Jones (se trata del índice bursátil, que mide el rendimiento de las 30 empresas más grandes que cotizan en la bolsa de Wall Street).

Se tratan de empresas que sus “Annual Reports” (Cuentas Anuales Consolidadas), disponibles en las páginas web de las empresas y con sus correspondientes informes de auditoría, que dan soporte a que la información contenida en dichos “Annual Reports”, sea más fiable. Se han tomado como referencia las cuentas anuales consolidadas del último 2022.

De todas las empresas que componen el Dow Jones por sectores son las siguientes (Imagen 12):

Imagen 19. Empresas Dow Jones

EMPRESA	SECTOR	EMPRESA	SECTOR
3M	Industria diversificada	Johnson & Johnson	Industria farmacéutica y de bienes de consumo
American Express	Servicios financieros	JP Morgan Chase	Banca
Amgen	Biotecnología	McDonald's	Restauración de comida rápida
Apple	Informática	Merck&Co	Industria farmacéutica
Boeing	Industria aeroespacial y armamentística	Microsoft	Software
Caterpillar, Inc	Industria automotriz	Nike	Industria textil
Chevron Corporation	Industria petrolera	Procter&Gamble	Bienes de consumo
Cisco	Tecnología y comunicaciones	Salesforce Inc	Software
Coca cola	Bebidas	The Travelers Companies	Seguros
Dow inc stock price	Industria química	United Health Group	Salud
Goldman Sachs	Banca	Verizon Communications	Telecomunicaciones
Home Depot	Minoristas	Visa	Banca
Honeywell	Fabricación y tecnología	Walgreens Boots	Salud y farmacéutica
IBM	Informática	Wal-Mart	Minoristas
Intel	Semiconductores	Walt Disney	Telecomunicaciones e industria del entretenimiento

Fuente: elaboración propia

Hay empresas que no tienen existencias y por lo tanto no serán objeto de análisis, son las siguientes: American Express, Goldman Sachs, JP Morgan Chase, The Travelers Companies, Visa, se trata de empresas del sector banca y seguros tienen una regulación diferente; Mc Donalds, se trata de una empresa que funciona mediante franquicias, por lo tanto, las existencias las tendrán las diferentes franquicias; Boeing, es una empresa que trabaja bajo contratos, y más que tratarse de existencias se registran como obras en curso; y Salesforce, se trata de una empresa tecnológica de gestión de relaciones con los clientes (“CRM”) que une a empresas y clientes, por lo tanto, se trataría más bien de servicios, y se entiende que no tenga existencias en su balance consolidado.

De las 30 empresas, 27 empresas tienen partida de existencias, como se muestra a continuación, en la Imagen 13, que servirá como base, para seleccionar las empresas objeto de estudio, dado que, si las existencias no son representativas, el impacto de los diferentes métodos de valoración para esas empresas en sus estados financieros consolidados no tendrá un impacto significativo:

Imagen 20. Empresas Dow Jones con partida de existencias

Millones de dólares			
Empresas	Total existencias	Total Activo Corriente	%Existencias/Activo Corriente
3M	5,372	14,688	37%
Amgen	4,930	22,186	0%
Apple	4,946	135,405	0%
Caterpillar, Inc	16,270	43,785	37%
Chevron Corporation	8,247	50,343	16%
Cisco	2,568	36,717	7%
Coca cola	4,233	22,591	19%
Dow inc stock price	6,988	20,477	34%
Home Depot	24,886	32,471	77%
Honeywell	5,538	24,982	0%
IBM	1,552	29,118	0%
Intel	13,224	50,407	26%
Johnson & Johnson	12,483	55,294	23%
Merck&Co	4,632	12,201	38%
Microsoft	3,742	169,684	2%
Nike	8,420	28,213	30%
Procter&Gamble	6,924	21,653	32%
United Health Group	3,500	69,069	5%
Verizon Communications	2,388	37,857	6%
Walgreens Boots	8,353	16,902	49%
Walmart, Inc	56,576	75,655	75%
Walt Disney	1,742	29,098	6%

Fuente: elaboración propia

Como se observa, hay empresas que, aun contando con la partida de existencias, no es una partida representativa dentro del balance consolidado de las empresas. No se considera incluir empresas que la partida de existencias tenga un peso inferior sobre el total de activo corriente inferior al 9%, que, en este caso concreto, se excluye del análisis las siguientes empresas: Amgen, Apple, Cisco, Honeywell, IBM, Microsoft, United Health Group, Verizon communications y Wall Disney.

Por lo tanto, la muestra de empresas que se van a analizar sus estados financieros consolidados del ejercicio 2022, son las siguientes que están reflejadas en la Imagen 14:

Imagen 21. Empresas a analizar sus estados financieros 2022

Empresas
3M
Caterpillar, Inc
Chevron Corporation
Coca cola
Dow inc stock price
Home Depot
Intel
Johnson & Johnson
Merck&Co
Nike
Procter&Gamble
Walgreens Boots
Walmart Inc

Fuente: elaboración propia

A continuación, se revisa el método de valoración elegido por las 13 empresas objeto de análisis, resumidos en la Imagen 15:

Imagen 22. Método de análisis de variación de existencias por empresa

S/ Cuentas Anuales Consolidadas 2022

Empresas	Método de valoración
3M	FIFO
Caterpillar, Inc	LIFO y FIFO
Chevron Corporation	LIFO
Coca cola	FIFO
Dow inc stock price	LIFO, FIFO y CMP
Home Depot	FIFO
Intel	FIFO
Johnson & Johnson	FIFO y CMP
Merck&Co	FIFO y CMP
Nike	CMP
Procter&Gamble	FIFO y CMP
Walgreens Boots	LIFO, FIFO y CMP
Walmart Inc	LIFO, FIFO y CMP

Fuente: elaboración propia

En Estados Unidos, se consideran aceptables los siguientes métodos de valoración: FIFO, CMP y LIFO. El método LIFO, es un método que se utiliza en EE. UU., y que no es aceptable por la normativa europea y española, en la actualidad. El método LIFO, es empleado por 5 de las 13 empresas objeto de estudio. Por lo tanto, el análisis del efecto de utilizar dicho método, se analizarán las 5 empresas mencionadas a continuación: Caterpillar Inc; Chevron Corporation; Dow Inc; Walgreens Boots y Walmart Inc.

Desde 1972, la Comisión de Bolsa y Valores ha exigido a las empresas que cotizan en bolsa que revelen el exceso del coste actual de las existencias sobre los valores LIFO indicados en el balance cuando estas diferencias son importantes (Reglamento S-X, 17 C.F.R. 210.5-02 6 ((C)). En las cuentas anuales del año 2022, se ha extraído la siguiente información (Imagen 16):

Imagen 23. Información extraída cuentas anuales 2022 empresas de la muestra

S/ANNUAL REPORTS en millones de dólares

SOCIEDADES	EXISTENCIAS	AJUSTE FIFO 2022	TOTAL EXISTENCIAS FIFO	TOTAL AC AJUSTADO
CATERPILLAR	16,270	3,321	19,591	47,106
CHEVRON CORPORATION	8,247	9,100	17,347	59,443
WALGREENS BOOTS ALLIANCE	8,353	3,400	11,753	20,302
DOW INC	6,988	0,484	7,472	20,961

Fuente: elaboración propia

- Caterpillar Inc., tiene el 65% de su inventario se valora por el método LIFO. Si la empresa hubiese utilizado el método FIFO, el valor de las existencias aumentaría en 3,321 millones de dólares mayores y el resultado del ejercicio sería mayor en 0,7 millones de dólares que los reportados en las cuentas anuales bajo el método LIFO.
- Chevron corporation: Si se hubiera utilizado el método CMP, el valor de los inventarios se verían incrementado en 9,100 millones de dólares y el resultado del ejercicio sería mayor en 3,473 millones de dólares que los reportados en las cuentas anuales bajo el método LIFO.
- Walgreens Boots: El valor en libros total del inventario del segmento contabilizado según el método LIFO fue de 6,500 millones de dólares (78%). Si, el inventario del segmento de farmacia minorista de EE. UU. se hubiera valorado con el método FIFO, habría sido

mayor en 3,400 millones.

- Dow Inc., tiene el 27% de su inventario se valora por el método LIFO. Si la empresa hubiese utilizado el método FIFO, el valor de los inventarios se vería incrementados en 0,484 millones de dólares mayores.
- Walmart, no cuantifica este efecto en las cuentas anuales consolidadas, por lo que se sobreentiende que no será una cuantía significativa para el grupo.

Los importes contabilizados como menor activo por el impacto de modificar el método de CMP o FIFO a LIFO, de reconocerse en los estados financieros de los consolidados de las empresas mencionadas, tendrían un impacto entre el 2%-15% en el activo.

Imagen 24. Ajuste de activos por cambio de valoración a FIFO

SOCIEDADES	% S/AC	% S/AC AJUSTADO	Diferencia
CATERPILLAR	37%	42%	4%
CHEVRON CORPORATION	16%	29%	13%
WALGREENS BOOTS ALLIANCE	49%	58%	8%
DOW INC	34%	36%	2%

Fuente: elaboración propia

El porcentaje de existencias sobre el total del activo corriente ajustado por el método LIFO (Imagen 18) tiene un impacto mayor, mientras que, en el resultado del ejercicio, para las dos empresas que se han podido obtener de sus cuentas anuales los datos, sería un resultado mayor entorno al 10%.

Imagen 25. Ajuste de activos por cambio de valoración a LIFO

S/ANNUAL REPORTS en millones de dólares

SOCIEDADES	Resultado del ejercicio	AJUSTE FIFO 2022	total resultado con a/FIFO	%AJUSTE RESULTADO
CATERPILLAR	6,705	0,722	7,427	10%
CHEVRON CORPORATION	35,465	3,473	38,938	9%

Fuente: elaboración propia

Como se observa, puede tener un impacto significativo, de ahí que US GAAP tenga como obligatorio desglosar en las cuentas anuales consolidadas el importe de este impacto, afectando al total de activo corriente en particular. Afecta además a todo el balance en su conjunto y al resultado del ejercicio y por consiguiente a las diferentes ratios. A modo de ejemplo, para ver la variación en ratios con los diferentes métodos (Imagen 19), se ha seleccionado una de ellas (Chevron Corporation), ya que tiene el ajuste más significativo, como se muestra a continuación.

Imagen 26. Ratios financieros Chevron Corporation

Chevron Corporation

Ratios financieros

		Dec 31, 2022
Ratio actual	cuentas anuales (LIFO)	1.47
	ratio ajustado (FIFO)	1.74
Margen Beneficio Neto	cuentas anuales (LIFO)	15.05%
	ratio ajustado (FIFO)	16.52%
Retorno de activos totales	cuentas anuales (LIFO)	0.91
	ratio ajustado (FIFO)	0.88
Apalancamiento financiero	cuentas anuales (LIFO)	1.62
	ratio ajustado (FIFO)	1.58
Rentabilidad sobre recursos propios (ROE)	cuentas anuales (LIFO)	22.27%
	ratio ajustado (FIFO)	23.13%
Rentabilidad sobre los activos (ROA)	cuentas anuales (LIFO)	13.76%
	ratio ajustado (FIFO)	14.6%

Fuente: elaboración propia

Se observa como las ratios varían si se tiene en cuenta el ajuste del cambio de método, pero sólo se nota una variación más significativa en la ratio actual, al tratarse de una ratio de liquidez

(activos corrientes entre los pasivos corrientes). Es lógico que el peso y la desviación sea mayor en esta ratio que en las demás.

EE. UU. es el único país que permite utilizar el método LIFO, un método con mucha polémica y cuyo uso genera controversia a pesar de que su uso sea aceptado por la normativa americana. A continuación, se exponen las ventajas e inconvenientes de este método:

- Ventajas:

- ✓ Cuando la última entrada es la primera salida del almacén, la gestión es más sencilla, ya que se producen menos movimientos dentro del almacén. Es decir, si lo último que se almacena de un producto, por ejemplo, en una estantería y se ubica lo cerca posible de la salida del almacén porque es lo primero a lo que se le va a dar salida, no hay que mover tanto las existencias dentro del almacén.
- ✓ Por otro lado, si en un periodo la inflación es muy alta o si los precios de los productos aumentan con el tiempo es un método beneficioso, ya que puede reflejar costes de reposición más actuales y posiblemente reducir la carga tributaria al reducirse los ingresos netos de la empresa.

- Inconvenientes:

- ✓ Puede resultar en un inventario final que está compuesto principalmente por productos más antiguos, lo que puede llevar a una menor calidad del inventario si esos productos son obsoletos o desactualizados.
- ✓ Además, puede dificultar la comparación entre los estados financieros en tiempos de inflación o si sufren grandes cambios los precios de los productos. Los resultados financieros bajo LIFO pueden no reflejar con precisión la realidad económica, lo que dificulta las comparaciones con empresas que utilizan otros métodos de valoración.
- ✓ Por último, puede requerir cálculos más complejos y un seguimiento detallado de los movimientos de inventario, especialmente en empresas con grandes

volúmenes de productos o productos altamente variables en precio.

El IASB eliminó el uso del método LIFO, porque considero que no representaba la imagen fiel del inventario y se tenían en cuenta otros factores.

3.8. Información a incluir en la memoria

La resolución del ICAC, norma decimocuarta establece en relación con el área de existencias la información mínima a incluir en la memoria:

- Costes indirectos: cuando existan causas justificadas, se podrán modificar los criterios que se venían aplicando para su imputación, siempre que se explique en la memoria y siempre que se cuantifique, además, el porqué de ese cambio de criterio.
- Justificación de la utilización del coste estándar y del método de los minoristas, siempre y cuando al aplicarlos no difiera de los criterios utilizados en el cálculo del coste.
- Producción conjunta: explicación de los criterios utilizados por la empresa en la asignación de los diferentes costes.
- Métodos de valoración de existencias: se deben explicar los métodos empleados por la sociedad para su valoración de existencias, bien siendo el CMP, el método preferido, si bien se puede emplear el FIFO.
- Devoluciones de ventas y de compras y rappels por compras: se deben especificar el importe que corresponde a estos conceptos para ver su incidencia en el área de existencias y en el propio coste de producción.
- Gastos financieros capitalizados y el tipo medio ponderado de interés si se trata de una financiación genérica.
- Diferencias de cambio.

Respecto a las diferencias con la NIC 2, hay que tener en cuenta que hay una serie de aspectos que el PGC no regula como: el importe total y los importes parciales, existencias contabilizadas a

valor razonable minorado en los costes de ventas, existencias registradas como gasto en el año.

3.9. Adaptaciones sectoriales

Las adaptaciones sectoriales recogidas en la resolución del ICAC del 2015, recogidas en la norma decimotercera, son adaptaciones sectoriales que se hicieron en años anteriores y que aquí se recogen en una misma resolución. Las adaptaciones sectoriales recogidas en la resolución son: empresas constructoras (1993), empresas inmobiliarias (2001), empresas del sector vitivinícola (2001) y federaciones deportivas (1994). Las adaptaciones sectoriales han sido objeto de consultas a lo largo de los años al ICAC, emitiéndose sus respuestas en los correspondientes BOICAC, que, si no son normas en sí, las normas posteriores, como en este caso es la resolución, adopta los criterios recogidos en las respuestas del ICAC, como se puede ver en la Imagen 20.

Imagen 27. Aspectos que destacar en adaptaciones sectoriales

En las Normas particulares relativas al coste de producción se incorporan los criterios emitidos por el ICAC en diferentes consultas. Destacar:

- ✓ **Empresas constructoras:** Gastos iniciales de anteproyectos o proyectos adjudicados imputación al coste de forma lineal o proporcional en relación a los costes incurridos y costes totales previstos. Si se refieren a proyectos no adjudicados se imputarán a resultados.
- ✓ **Empresas constructoras:** Supresión del contrato cumplido (**Consulta 2 BOICAC 78**).
- ✓ **Empresas inmobiliarias:** Bienes recibidos por cobro de créditos vendidos con anterioridad (**Consulta 5 BOICAC 75**), Permutas de terrenos a cambio de construcciones futuras (**Consulta 2 BOICAC 75**). Se trata también las existencias de edificios adquiridos o construidos para venta en multipropiedad.

Fuente: Soligó & Dabán, 2015: p. 15.

3.9.1. Empresas constructoras

Para las empresas constructoras se realizan dos matizaciones.

Una de ellas es la relativa a los costes del anteproyecto o proyecto inicial de construcción, para los que el ICAC matiza que sólo podrán formar de dichos costes aquellos que se relacionen

directamente con el proyecto, no los costes indirectos. Lo mismo ocurre con los desembolsos iniciales, que sólo se tendrán en consideración si se puede identificar claramente por separado y poderse medir.

El método del contrato cumplido, mencionado no resulta aplicable, de acuerdo con la resolución, en consonancia con la consulta 2 del BOICAC 78, del año 2009, aunque en la norma sectorial se mencione. Esto implica que todas aquellas ejecuciones que no hayan llegado a venderse pasan a formar parte de cuentas de clientes o acreedores, minusvalorando las existencias.

3.9.2. Empresas inmobiliarias

De acuerdo con la resolución del ICAC del 2015, se establece para las empresas inmobiliarias lo siguiente:

- a. Coste de adquisición o producción: En la consulta 6, del BOICAC 91 (año 2012), se analiza el coste de producción una inmobiliaria podría tratarse como una producción conjunta, resolviendo por parte del ICAC que la producción conjunta trata de clases de productos y no de unidades producidas, de esta forma, se puede deducir que la promoción se considera como un producto independiente, mientras que las viviendas se perciben como unidades individuales. Por lo tanto, no se contempla que estas sean parte de una producción conjunta.
- b. Imputación de costes a las obras en curso: se realizará de la forma más objetiva posible y de acuerdo con el sector y al mercado, siguiendo el principio de uniformidad.
- c. Bienes recibidos por el cobro de créditos: deben como el valor razonable del bien recibido o importe del crédito sumados los gastos que ocasionen la operación, si es menor. La resolución contempla que, si estos bienes pertenecieron antes de la entidad, se registran por el importe de coste de producción o precio de adquisición, considerando que si se vendiese a terceros tuviese como mínimo ese valor (Consulta 5 BOICAC 75 del año 2008).
- d. Indemnizaciones satisfechas a arrendatarios

Se contabilizarán según la resolución como inmovilizado intangible, si cumple los siguientes requisitos: se pueden cuantificar los ingresos netos futuros y tras la rescisión, se observa un incremento de ingresos netos a futuro.

Anteriormente de la resolución del ICAC del 2015 y de acuerdo con la consulta 1 del BOICAC 42 (año 2000), el registro de la indemnización se contemplaban dos supuestos: contabilizarla como gasto del ejercicio, o mayor valor del activo. Por lo tanto, en la resolución del ICAC del 2015, queda en evidencia un cambio de criterio, al registrarlas como inmovilizado intangible.

- e. Actividades accesorias en periodo de fabricación: se podrán activar, siempre y cuando sean necesarias para poner el activo en funcionamiento, se registrarán como gasto del ejercicio
- f. Adquisición de un terreno a cambio de una construcción futura: el terreno se contabilizará a valor razonable (Consulta 2 BOICAC 75 del año 2008).
- g. Ventas en multipropiedad: De acuerdo con la resolución, el coste del edificio se imputará a las unidades o turnos de aprovechamiento mínimos.

3.9.3. Empresas del sector vitivinícola

La norma decimotercera de la resolución que hace referencia a las empresas este sector, las analiza desde la siguiente perspectiva:

- a. Solares sin edificar y terrenos agrícolas

La resolución añade, respecto a la norma sectorial correspondiente del año 2001, que los gastos necesarios para que el terreno agrícola recupere su productividad inicial, se registrarán de acuerdo con la resolución del ICAC del año 2013 en su norma primera, apartado segundo, en donde se entiende que dentro del precio de adquisición se incluirá los costes de rehabilitación. Se sobreentiende que los gastos para recuperar la producción inicial del terrero se pueden activar esos gastos, pero es un concepto complejo, dado que vendrá por estimaciones subjetivas de las empresas del sector.

- b. Plantaciones y reparaciones

El coste de producción corresponde, de acuerdo con la resolución y la norma sectorial del 2001, con los elementos necesarios para que un terreno pueda ponerse condiciones de ser explotado como terreno agrícola y los elementos íntegramente vinculados a la plantación durante un amplio periodo de permanencia. Todos aquellos gastos que se devenguen antes de la primera

cosecha con posibilidad de venta, ya que la plantación puede producir ingresos con regularidad, son gastos activables, donde hay que considerar los posibles gastos financieros.

c. Soleras y criaderas

De acuerdo con la resolución y la norma sectorial del 2001, se trata del líquido obtenidos a partir de la uva, introducidos en las botas o barricas. El coste de producción se compone del: coste del caldo, amortización de la barrica y costes indirectos imputables.

d. Existencias de uva y vino

Dependiendo de la forma de adquisición de la uva, la resolución y la norma sectorial: si la uva se ha adquirido a terceros, en el precio de adquisición, se considerarán los gastos necesarios hasta que se incorpore la uva; si, por el contrario, es una producción propia, se considera en el coste de producción, la vendimia el transporte a la bodega y las pérdidas ordinarias. Las pérdidas de carácter extraordinario serán tratadas como pérdidas del ejercicio, y de forma análoga en el caso de las indemnizaciones recibidas de seguros, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, sin que se pueda deducir del coste de producción.

3.9.4. Federaciones deportivas

Dentro de las federaciones deportivas, hay dos clasificaciones que realiza la resolución:

a. Organización de acontecimientos deportivos

Los ingresos que se obtienen de dichos acontecimientos, suelen ser la venta de entradas en la taquilla. Se suelen tratar como proyectos en curso, en tanto en cuanto no se obtengan los ingresos.

Los siguientes gastos no se consideran coste de producción: gastos de comercialización, administración y dirección, gastos anteriores a la designación.

b. Animales deportivos

Cuando nacen los animales se incluyen en el inventario y al cierre del ejercicio, se estima la mejor cantidad posible de costes incurridos: alimentos y cuidados que requieran, hasta que puedan realizar actividades deportivas.

3.10. Resumen análisis de las diferentes normativas

Como resumen final, se procede a hacer un análisis de las NIIF, US GAAP y normativa española, respecto al área de existencias como el que se muestra en cuadro 1, a continuación

Cuadro 1. Diferencias entre las normativas respecto al coste de producción

	Normativa Española	Normativa Europea	Normativa Estados Unidos
	PGC 2007 y Resolución ICAC 2015	NIC 2	ASC 330
Método de valoración	Criterio general: CMP y FIFO como aceptable.	CMP y FIFO. No hay preferencia entre ambos.	FIFO, LIFO Y CMP
Método de valoración para inventarios con características similares	Uniforme y consistencia para inventarios parecidos	Uniforme y consistencia para inventarios parecidos, aun siendo empresas del grupo en diferentes países	El que mejor se adapte a la empresa.
Reversión de deterioro	Contempla la reversión. Límite: coste de adquisición o producción original	Contempla la reversión.	No están contempladas. Más restrictivo que las otras normas.
Activación gastos financieros en el coste de producción	Se pueden activar siempre y cuando se relacione con un producto con un periodo de producción mayor de un año y con	Se mencionan en la NIC 23, en línea con el PGC.	No se menciona en la normativa.

	condiciones: 1) Se haya devengado antes de estar en condiciones de venta. 2) Tienen relación directa con el producto		
--	---	--	--

Fuente: elaboración propia.

- Métodos de valoración: respecto de los criterios entre la normativa española y la normativa europea, la diferencia es que en la NIC 2 ambos métodos aceptados se ponen en igualdad de condiciones, mientras que, en el PGC, tiene una preferencia por el CMP, considerando el FIFO como aceptable. La mayor diferencia radica con la normativa americana donde el método LIFO se considera un método aceptable y está en uso por empresas en EE. UU. Como se ha mencionado anteriormente, este método tiene unas ventajas fiscales muy importantes cuando la inflación aumenta, como es el caso desde el año 2021, la inflación ha aumentado debido al coronavirus y la guerra de ucrania, principalmente. Las tasas de inflación americana de los últimos años son: 1,2% (2020), 4,7% (2021), 9,1% (2022), 3% (2023), por lo tanto, el efecto de los últimos años ha sido muy significativo.
- Criterios para inventarios con características similares: tanto la NIC como el PGC van en la línea de que productos parecidos, hay que ser consistentes y valorarse todos utilizando la misma metodología de valoración. En grupos consolidados, empresas con productos parecidos si han empleado un método concreto será uniforme para todas las empresas DEL grupo, mientras que bajo US GAAP no es obligatorio ni si quiera lo recomienda, cada empresa puede registrar cada producto según consideren más adecuado.
- Reversión por pérdidas: tanto la normativa española y la europea la permiten con condiciones, pero la normativa americana no la permite. Se trata de un concepto que pasa a ser subjetivo, en tanto en cuanto, se basara en proyecciones futuras, condiciones de mercado, y supone una dificultad tanto en su valoración como en su comprensión para los agentes externos, si bien poder revertir las pérdidas, siempre y cuando se pueda

justificar, es más razonable y en línea con la contabilización de otras partidas de los estados financieros.

- Activación gastos financieros: la normativa Europea y española van en línea, aunque en la europea no es directamente en la NIC 2 donde se menciona, sino que se remite a la NIC 23 “Coste por intereses”, si bien en US GAAP, ni se menciona, es decir no se autoriza su activación, pero tampoco se prohíbe, pero la realidad de las empresas es que ni lo contemplan. Es un tema controvertido, dado que al final se activan importes que no tienen que ver directamente con la fabricación como puede ser otro tipo de costes activables, sino que tiene más que ver con su relación directa con la financiación que la empresa utiliza para su proceso productivo, pero se puede decir que este debate está superado, al existir una norma que lo regula, pero no por ello está exenta de polémica.

4. CONCLUSIÓN

A raíz del trabajo realizado, he podido obtener las siguientes conclusiones más importantes, que las voy a desarrollar en tres puntos diferentes: la resolución, análisis de la normativa española comparándola con la normativa europea y por último un análisis de la normativa española comparándola con la normativa de Estados Unidos.

4.1. Resolución del ICAC

4.1.1. Conclusiones de la resolución

En primer lugar, la resolución es novedosa porque es la primera vez que se realiza un análisis exhaustivo acerca de la importancia de determinar de forma correcta el coste de producción y se alinea con la normativa internacional.

Esta norma establece que, a partir del 1 de enero de 2015, se aplica a la elaboración de informes financieros tanto individuales como consolidados para cualquier tipo de empresa, sin importar su estructura legal. En consecuencia, se ha introducido una metodología específica y detallada para calcular el "coste de producción" como criterio de valoración de los activos, es decir, activos inmovilizados materiales y existencias. Esto marca un contraste significativo con las normas de Registro y Valoración 2ª y 10ª del actual Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado mediante

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Estas normas anteriores otorgaban a las empresas una gran flexibilidad para determinar el coste de producción de sus activos con el objetivo de representar fielmente la situación patrimonial en los informes financieros.

Siguiendo los principios del PGC, el nuevo enfoque introducido por el ICAC para calcular el "coste de producción" se caracteriza por tres aspectos clave:

1. El coste se determina utilizando un modelo que considera todos los costes reales incurridos durante la fabricación, elaboración o construcción del producto, específicamente en el ámbito del coste de producción.

2. Esta norma establece cómo se deben asignar los costes indirectos en la fabricación, tomando como base de asignación la capacidad de producción normal de la empresa.

3. Además, es importante destacar que no se deben incluir en los costes indirectos de fabricación los gastos relacionados con la inactividad o subactividad de la empresa durante el período de fabricación, elaboración o construcción.

La precisión en el proceso de asignación es esencial ya que determina cómo se imputarán los costes indirectos de fabricación, asegurando una relación justa entre los recursos consumidos y los productos o servicios generados. Además, la norma requiere que los criterios utilizados para asignar los costes indirectos se detallen en la memoria de las cuentas anuales, y cualquier cambio en estos criterios debe explicarse, indicando su impacto cuantitativo, algo que es totalmente novedoso por el nivel de detalle

La norma es tan completa que incluye disposiciones específicas para ciertos sectores, como la construcción. Las empresas constructoras, por ejemplo, deben tratar ciertos costes como parte de sus inventarios y asignarlos a proyectos de construcción de manera lineal durante su ejecución o en proporción a los costes totales previstos.

4.1.2. Limitaciones de la resolución

En el momento de su aplicación, supuso un cambio en la valoración de los activos de las empresas, algo que se hizo en todo momento para homogeneizar la normativa española con la normativa europea y que los criterios contables de determinación del coste de producción fueran de similar aplicación para favorecer la comparación entre empresas. Aun así, supuso problema a la hora

de adaptarse a la normativa, ya que muchas empresas vieron incrementado el valor de sus activos con los nuevos métodos de cálculo.

No sólo eso, sino que, al no obligar a un método de valoración de inventarios común, pueden existir diferencias. La suma total de las cantidades puede variar, lo que tendrá un impacto en los costes de ventas y en el resultado correspondiente. Estos cambios pueden alterar la proporción entre los activos corrientes y los pasivos a corto plazo, lo que a su vez afectará directamente al índice de liquidez de la empresa.

Por otro lado, se han profesionalizado los criterios con la resolución, lo que puede suponer un reto para las empresas. Las medianas y pequeñas empresas deberán hacer un esfuerzo en formación e implementación de sistemas, ya que normalmente estas empresas suelen tener menos estructura organizativa, y complica dichos procesos. De esta forma, sería una manera de que los agentes e internos dispongan de información comparable entre sí, lógicamente es imposible y no es necesario que sea toda la información, pero si me parece que se debería dar más información en cuanto a precios de compra, procesos de fabricación, mermas, subactividad.

Considero que de forma interna si se ha mejorado y aclarado la normativa previa, y de eso trata la resolución, de acercar de forma práctica el cálculo de la determinación del coste de producción a la realidad financiera, pero todavía queda camino y no sé si se darán pasos en este sentido o no.

4.2. En relación con la normativa europea

4.2.1. Conclusiones

En segundo lugar, en lo que es la contabilidad financiera española, si considero que se han realizado grandes avances en este aspecto en general y en concreto en el tema que se ha desarrollado a lo largo del trabajo. Es una realidad que las normas internacionales financieras han venido para quedarse, y que España ha realizado un esfuerzo importante para ponerse al día con ellas en los últimos años, y en este punto en concreto si se puede decir que vamos en paralelo con la normativa europea.

El plan general contable intenta converger al máximo hacia las NIIF, sin que apenas notemos diferencias, posiblemente en otras normas, que no sea la NIC 2, pueden existir alguna diferencia mayor, pero en esta en concreto, apenas hay diferencias y no son significativas. Como se ha observado, existen ciertas diferencias, pero más en la forma (teoría) que en el fondo (práctica).

4.2.2. Limitaciones:

Por otra parte, puede resultar complicado con ambas normas establecer los elementos recogidos dentro del concepto del coste de producción. Sería recomendable que ambas normas hiciesen una redacción más concisa de lo que se puede tener en cuenta o no, para que las empresas no puedan interpretar qué conceptos se tienen en cuenta o pueden dar lugar a que los justifiquen de forma diferente empresas del mismo sector. Por parte de la resolución se ha realizado un detalle más concreto de los conceptos que hay tener en cuenta y cuales no, pero aún se podría hacer más concreto y clarificador en ambas normativas.

En este punto y por buscar alguna mejora adicional a las mencionadas, no solo tener de forma obligatoria las NIIF en consolidados de empresas cotizadas de forma obligatoria y en consolidados de empresas que no coticen de forma optativa, entiendo que es por el coste tanto económico como de adaptación de programas informáticos y de formación del personal en la normativa europea, que a las empresas españolas no se les obliga, pero aun así sería una opción muy interesante sólo emplear las NIIF en España, ya que simplificaría la regulación española tener que adaptarse y revisar cada vez que se revisa alguna NIIF.

4.3. En relación con la normativa americana

4.3.1. Conclusiones

En relación con la normativa aplicada en EEUU, la diferencia fundamental se encuentra la valoración de existencias. El método LIFO, prohibido tanto por la normativa española como la europea, sí es admitido en EE. UU., lo que implica una diferencia de valoración de dichas existencias que puede llevar a comparaciones inexactas entre las empresas.

4.3.2. Limitaciones

Se han realizado esfuerzos por parte de la FASB y el gobierno de EE. UU., para intentar eliminar este método, pero como tiene un componente fiscal muy importante y este efecto se entremezcla de forma inequívoca en su contabilización, todavía no se ha conseguido llegar a un consenso dentro de Estados Unidos. Hay organismos que consideran que el esfuerzo económico que podría suponer para las empresas modificar el criterio de valoración no sería entendible en el momento actual. Es verdad, que tratan de justificar esta controversia financiera, obligándoles a divulgar la diferencia que supondría hacerlo por otro método diferente, para que los agentes externos tengan información comparable con otras empresas de Europa, pero es cierto que las pérdidas de recaudación fiscal acumuladas tienen que ser muy importantes para la no consideración de la prohibición de su uso en contra de lo que propugnan las normas internacionales europeas.

5. BIBLIOGRAFÍA

Acción Educa (s.f.) *Unidad 3: costeo de productos conjuntos y subproductos*. Acción Educa.

Recuperado el día 15 de agosto de 2023 de:

http://www.accioneduca.org/admin/archivos/clases/material/costos-conjuntos_1563976549.pdf

AECA. (s.f.). *Caso práctico nº132*. Recuperado el 2023, de www.aeca.es/old/practicacontable/caso%20practico%20132-01.pdf

Azparren Pérez, M. R. (2004). *Manual de contabilidad de costes*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.

Boned, J. L. (2018). Diferencias que presentan las NIIF y los US GAAP en la información financiera de las empresas. *Revista de contabilidad y dirección*, 26, 35-55.

Borges, V. (27 de febrero de 2023). *CPCON*. Obtenido de Empecemos por entender: ¿Qué son las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)?: <https://www.grupocpcon.com/es-mx/que-son-las-normas-internacionales-de-contabilidad-nic/>

Campas Planas, F., Cordero Ferrero, J., Cordobés Madueño, M., & Rodríguez González, R. (2020). Coste de producción. Criterios de valoración y registro. *AECA: Revista de la Asociación Española*

de Contabilidad y Administración de Empresas(129), 46-48.

Decreto 530/1973, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. *Boletín Oficial del Estado*, n.79, de 2 de abril de 1973.
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1973/079/R06459-06571.pdf>

Díez, J. M. (5 de 2014). Costes directos y costes indirectos. (QUANTOR, Ed.) *Boletín contable. Avance de información contable*, pág. 8. Obtenido de https://www.aeca.es/old/temporales2014/boletin_quantor_may14.pdf

Directiva del Consejo 78/660/CE, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad. *Diario Oficial de la Comunidad Europea*, L222, de 14 de agosto.
<https://www.boe.es/doue/1978/222/L00011-00029.pdf>

Escuela de Organización Industrial. (26 de 02 de 2012). *Costes directos e indirectos*. Obtenido de Wiki EOI: https://www.eoi.es/wiki/index.php/Costes_directos_e_indirectos_en_Finanzas

Escuela de Organización Industrial. (26 de 02 de 2012). *Modelos analíticos de contabilidad de costes en Finanzas*. Obtenido de https://www.eoi.es/wiki/index.php/Modelos_anal%C3%ADticos_de_contabilidad_de_costes_en_Finanzas

FASB. (2004). *Statement of financial accounting standards n° 151. Inventory Costs ARB No. 43, Chapter 4, "Inventory Pricing*. Connecticut.

Ferrer Pedrola, R. (2016). Cálculo del coste de producción. Aplicación de la Resolución de 14 de abril de 2015 del ICAC. (pág. 37). ACCID. Recuperado el 15 de 08 de 2023, de https://accid.org/wp-content/uploads/2018/11/Presentacion_Coste_produccion_CEC.pdf

Fundación IFRS (2017). *¿Quiénes somos y qué hacemos?* IFRS Foundation. Recuperado de: www.ifrs.org/content/dam/ifrs/about-us/who-we-are/who-we-are-spanish-v2.pdf

García Cornejo, B., & Álvarez Álvarez, J. (2016). Análisis de la resolución del ICAC de 2015 sobre el coste de producción. En A. L. Díaz, *La contabilidad al servicio de la empresa y de la sociedad: homenaje al profesor Antonio López Díaz*. Universidad de Oviedo.

García García, F., & Guijarro Martínez, F. (2014). *Contabilidad de costes y toma de decisiones*.

Valencia: Universitat Politècnica de València.

Garvey, A. M. (2013). Filosofía contable: comparación entre los marcos conceptuales del IASB y del FASB. En A. M. Garvey, *El Camino hacia la Convergencia: Comparación y Análisis Crítico entre la Normativa Contable Internacional (NIC/NIIF) y la Estadounidense* (pág. 6). Edisofer.

Gómez, F., Moya, S., & Fitó, M. A. (2010). Efectos del nuevo PGC en los estados financieros: EL problema de la comparabilidad de datos. *Universia Business Review*, 136-149.

González Gómez, J. I. (2011). *Modelo de imputación racional. Capacidad productiva, subactividad y eficacia*. Obtenido de Jose Ignacio González Gómez: <http://www.jggomez.eu/>

Hidalgo, F. G. (Junio de 2005). Evolución histórica de la contabilidad de costes y de gestión (1885-2005). *De Computis Revista Española de Historia de la contabilidad*(2), 100.

Kotler, P., & Armstrong, G. (2012). *Marketing* (14 ed.). México: Pearson.

NIC 2

NIC 41

Pedrola, R. F. (2016). *Cálculo del coste de producción*. Universitat Pompeu Fabra.

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. *Boletín Oficial del Estado*, n. 310, de 27 de diciembre de 1990. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1990/12/20/1643>

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. *Boletín Oficial del Estado*, n. 278, de 20 de noviembre de 2007 <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/11/16/1514/con>

Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. *Boletín Oficial del Estado*, n. 304, de 17 de diciembre de 2016

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2016/12/02/602/con>

Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción. *Boletín Oficial del Estado*, n. 97, de 23 de abril de 2015. [https://www.boe.es/eli/es/res/2015/04/14/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2015/04/14/(1))

Resolución de 9 de mayo de 2000, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción. *Boletín Oficial del Estado*, n. 141, de 13 de junio de 2000. [https://www.boe.es/eli/es/res/2000/05/09/\(5\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2000/05/09/(5))

Rodríguez García, C. J., & Bernad Herrera, A. (2007). Algunas cuestiones relevantes en el proceso internacional de convergencia contable: IASB vs. FASB. (B. d. España, Ed.) *Estabilidad Financiera*(13), 26.

Soligó, G., & Dabán, S. (2015). *Los cambios más destacados en contabilidad*. Sitges: Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Urias, J. (Septiembre de 2001). Normativa sobre la determinación del coste de producción. *AECA: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*(56), págs. 40-41.